



RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Informe especial sobre el estado
efectivo de la implementación del
enfoque transversal étnico del
Acuerdo Final de Paz de Colombia

Período de estudio: noviembre de 2016
a mayo de 2020



Con el apoyo de:



UNIÓN EUROPEA



HUMANITY
UNITED



Pastoral Social
Caritas Colombiana
Por una Colombia justa y fraterna

Cita sugerida: Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. “Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia” (Universidad de Notre Dame, Notre Dame , IN y Bogotá, Colombia, 2021).

El Secretariado Nacional de Pastoral Social - Caritas Colombiana es el principal aliado de la Iniciativa Barómetro.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Iniciativa Barómetro de la Matriz de Acuerdos de Paz (PAM) y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Informe especial sobre el estado
efectivo de la implementación del
enfoque transversal étnico del
Acuerdo Final de Paz de Colombia

Período de estudio: noviembre de 2016
a mayo de 2020

La Matriz de Acuerdos de Paz (PAM, por sus siglas en inglés) es una fuente única de datos longitudinales cualitativos y cuantitativos sobre la implementación de acuerdos de paz comprensivos negociados desde 1989 en el mundo. Compuesta por investigadores y profesionales que buscan promover y facilitar un orden superior de integración entre estos dominios, PAM está liderando innovaciones en la investigación del procesos de paz y en el monitoreo en tiempo real de la implementación de los acuerdos de paz. Una de las características centrales de PAM es la Iniciativa Barómetro en Colombia, a la que se le confía la responsabilidad del apoyo técnico en tiempo real y el monitoreo de la implementación del Acuerdo de Paz de este país firmado en 2016 entre el Gobierno Nacional y la extinta guerrilla de las FARC-EP. La labor de apoyo técnico y monitoreo está incluida en el documento final del Acuerdo.

Mandato del Instituto Kroc otorgado por las partes firmantes del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera:

“6.3.2. Composición del mecanismo de verificación y funciones (...)

Apoyo técnico: estará a cargo del Instituto Kroc, con sujeción a los criterios y líneas de acción que defina la comisión de seguimiento, que desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- a. Diseñará la metodología para identificar los avances de los acuerdos.
- b. Aportará las buenas prácticas y experiencias para un seguimiento efectivo a la implementación de los acuerdos.
- c. Brindará el soporte técnico de seguimiento, verificación y acompañamiento a la implementación de los acuerdos.
- d. Construirá con rigor metodológico un modelo de evaluación y seguimiento que permita medir el cumplimiento de los acuerdos, lo suficientemente preciso y que permita, en tiempo real, la toma de decisiones y los ajustes, todo ello en el marco de una lógica de mejoramiento continuo de las capacidades de ejecución en la construcción de la paz.
- e. Su esfuerzo de trabajo técnico podrá ser complementado con las buenas prácticas y experiencias de otras instituciones e institutos que sean convenidos por el Componente Internacional de Verificación (CIV) y aprobados por la Comisión de Seguimiento Impulso Verificación a la Implementación (CSIVI).
- f. Los informes, matrices y productos generados por el Instituto Kroc, tendrán como destinatario el Componente Internacional de Verificación y la CSIVI, de conformidad con los criterios de confidencialidad que allí se establezcan.
- g. Las actividades de acompañamiento internacional y los informes de los componentes temáticos serán tenidos en cuenta como un insumo para asegurar el seguimiento objetivo al cumplimiento de la implementación de los acuerdos”.

Equipo del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, Matriz de Acuerdos de Paz (PAM), Universidad de Notre Dame

Directora:

Josefina Echavarría Alvarez

Representante en Colombia:

Gerard Martin

Director Asociado y Profesor Asociado de Investigación:

Madhav Joshi

Profesor Asociado de Investigación:

Jason Quinn

Directora Asociada de Operaciones:

Laurel Quinn

Investigadores Asociados:

Elise Ditta, Patrick McQuestion

Coordinadora de Programa:

Caitlyn Paulsen

Equipo Iniciativa Barómetro en Colombia

Gerente:

Ángela María Ramírez Rincón

Especialistas:

*Luis Felipe Botero Atehortúa,
Miyerlandy Cabanzo Valencia,
Rebecca Gindele, Enrique Gutiérrez
Pulido, Natalia Restrepo Ortiz, Felipe Roa
Clavijo, Ana María Rodríguez Contreras,
Ivonne Maritza Zúñiga García*

Asistentes de Investigación:

*María Camila Carvajal Oquendo,
Brenda Forero Linares, Jaime Márquez
Díaz.*

Equipo de Coordinación:

*Mariana Balen Giancola, Daniel Alejandro
Cano Insuasty, Carolina Hidalgo García,
Mateo Gómez Vásquez, Mario Andrés
Pineda Vivas.*

Equipo Administrativo:

*Yudi Marcela Albarracín Núñez,
Luz Dary Hernández Calderón,
Jeimy Paola Losada Abello,
Elendy Xiomara Mateus Escobar,
Mauren Yurany Sánchez Ochoa,
Yury Viviana Sarmiento Castañeda.*

Coordinación y edición del informe:

*Ivonne Maritza Zúñiga García,
Santiago Hoyos Aguirre, Koleia
Bungard*

Foto portada:

Mateo Leguizamón Russi

Diseño:

*Qüid Diseño Esencial /
www.qd.com.co*

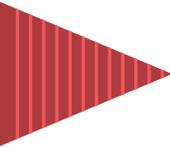
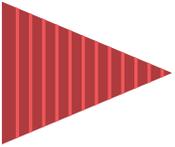


Tabla de contenido

Acrónimos y abreviaturas	7
Resumen ejecutivo	8
1. Introducción.....	12
2. Metodología para el seguimiento del enfoque transversal étnico... 14	14
3. Estado de la implementación del enfoque transversal étnico	19
3.1. La participación efectiva de las comunidades y la consulta previa	23
3.2. Transformación territorial con enfoque étnico: Fondo de Tierras, PDET y PNIS.....	27
3.2.1. Fondo de Tierras	27
3.2.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	29
3.2.3. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos del Uso Ilícito (PNIS).....	32
3.3. Reincorporación social y económica con enfoque étnico	33
3.4. Garantías de protección y seguridad con enfoque colectivo para los pueblos étnicos.....	37
3.5. Garantía de los derechos de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)	41
4. Oportunidades para fortalecer la implementación del enfoque transversal étnico	46
5. Conclusiones.....	49
Notas al final.....	50

Acrónimos y abreviaturas

ANT	Agencia Nacional de Tierras	MEC	Mecanismos Especiales de Consulta
CIV	Componente Internacional de Verificación	MEE	Misión Electoral Especial
CMES	Consejo Municipal de Evaluación y Seguimiento	MPC	Mesa Permanente de Concertación
CMPP	Comisión Municipal de Planeación Participativa	OCAD Paz	Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz
CND	Comisión Nacional de Diálogo	OIM	Organización Internacional de Migraciones
CNPRC	Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia	OIT	Organización Internacional del Trabajo
COCOMACIA	Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato	ONU	Organización de las Naciones Unidas
CPEC	Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación	PAM	Matriz de Acuerdos de Paz (en inglés, Peace Accords Matrix)
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final	PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional
CTEP	Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
CTPRC	Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia	PDETE	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico
DAE	Dirección de Asuntos Étnicos	PISDA	Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo
DNP	Departamento Nacional de Planeación	PMI	Plan Marco de Implementación
ENCP	Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
ETCR	Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación	RRI	Reforma Rural Integral
FISCH	Foro Interétnico Solidaridad del Chocó	SIIPO	Sistema Integrado de Información para el Posconflicto
IEANPE	Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos	SISEP	Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política
Instituto Kroc	Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame	SIVJRNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
		SNARIV	Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
		UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
		UNP	Unidad Nacional de Protección



Resumen ejecutivo

El Acuerdo Final de Paz de Colombia es uno de los Acuerdos más comprensivos e innovadores del mundo. Una de las razones que explica su carácter innovador es la inclusión de un Capítulo Étnico. Este capítulo contiene importantes consideraciones sobre la victimización histórica, estructural y desproporcional que han sufrido los pueblos étnicos por el conflicto armado colombiano. También incluye principios, salvaguardas y medidas que buscan garantizar la no regresividad de algunos de los derechos adquiridos por estos pueblos, tales como los derechos territoriales, la seguridad jurídica sobre los recursos y la consulta previa, libre e informada.

Este es el primer informe sobre el estado de implementación del enfoque transversal étnico realizado por la Iniciativa Barómetro del Instituto Kroc y cubre el periodo comprendido entre noviembre de 2016 y mayo de 2020. Este informe contiene tanto el análisis cuantitativo de la Matriz de Acuerdos de Paz (PAM) de Colombia, diseñada por el Instituto en colaboración con la Comisión (CSIV), como el análisis cualitativo de los temas priorizados para el enfoque transversal étnico.

El análisis cuantitativo se apoya en una submatriz étnica que hace parte de la metodología desarrollada por la Iniciativa Barómetro y que reúne 80 disposiciones, de las cuales 13 componen el Capítulo Étnico. Si bien el enfoque transversal étnico puede analizarse en las 578 disposiciones de la matriz general, estas 80 disposiciones fueron priorizadas y seleccionadas teniendo en cuenta una serie de criterios, entre los cuales se destacan, primero, las disposiciones que incorporan de manera explícita que su implementación debe incluir un enfoque “diferencial” o “étnico”; segundo, compromisos que definen mecanismos específicos para pueblos étnicos y/o comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras, y el pueblo Rrom; y tercero, disposiciones que requieren que la implementación se lleve a cabo de manera que se reconozcan las diferentes identidades culturales y étnicas que existen en Colombia.

En este sentido, el análisis cuantitativo muestra que el 10% de las 80 disposiciones de la submatriz étnica se ha implementado completamente, un 9% tiene un nivel de avance intermedio, un 49% de los compromisos está en estado mínimo y el 32% restante no ha iniciado su implementación. El análisis cuantitativo evidencia que existe una brecha significativa entre los niveles de implementación de la matriz general, compuesta por 578 disposiciones, y la submatriz étnica, con 80 disposiciones.

En este informe también se hace referencia a los 97 indicadores étnicos del Plan Marco de Implementación (PMI), una herramienta de planeación consensuada entre los pueblos étnicos representados por la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE) y el Gobierno Nacional que, a través de este plan, hace el monitoreo de la implementación del Acuerdo Final. Según los datos proporcionados por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), 85 de los 97 indicadores étnicos del PMI tiene algún nivel de avance, sin embargo 40 de estos indicadores tienen dificultades que se deben a aspectos relacionados con la fórmula del indicador, la fecha establecida para su cumplimiento y el responsable de la implementación. Por su parte, la IEANPE ha señalado que los avances reportados por el Gobierno no responden a las realidades territoriales, y que las dificultades reportadas por las entidades del Estado en los 40 indicadores étnicos del PMI están asociadas a la falta de adecuación institucional para responder a lo acordado.

El análisis cualitativo del presente informe se divide en cinco áreas temáticas: 1) la participación efectiva de los pueblos y comunidades en las instancias y programas creados para la implementación del Acuerdo Final y la consulta previa; 2) la transformación territorial con enfoque étnico —en el que se tratan el Fondo de Tierras, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos del Uso Ilícitos (PNIS)—; 3) la reincorporación social y económica con enfoque étnico; 4) las garantías de protección y seguridad con enfoque colectivo para los pueblos étnicos; y 5) la garantía de los derechos de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

Con relación a la participación efectiva de los pueblos en las instancias y programas creados para la implementación del Acuerdo Final y la consulta previa, se resalta que, a nivel nacional, a partir del mes de mayo de 2020 se garantizaron los recursos para el funcionamiento de la IEANPE, como órgano que asesora y hace monitoreo al cumplimiento del Capítulo Étnico. A nivel territorial, la formulación de los PDET y de los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR) tuvo la participación representativa de los pueblos étnicos mediante mecanismos especiales de consulta. Sin embargo, es necesario garantizar el mismo nivel de representación en los procesos de construcción de la Hoja de Ruta, así como los recursos técnicos y financieros para la consulta previa en los casos que exige la ley.

En cuanto a la transformación territorial con enfoque étnico, en donde se tratan el Fondo de Tierras, los PDET y el PNIS, se destacan la titulación de hectáreas a pueblos étnicos con cargo al Fondo de Tierras, la inclusión de más de 8.000 iniciativas propias étnicas

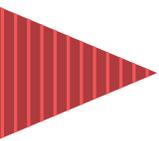
en los 16 PATR y la vinculación de más de 13.000 familias indígenas y afrocolombianas en el PNIS. Con esto presente, es el momento de avanzar con mayor celeridad en los procesos de titulación, ampliación y saneamiento de territorios étnicos. Con miras a la transformación territorial, es importante que se implementen las iniciativas étnicas de los PDET y el diseño de una ruta étnica con enfoque colectivo para la implementación del PNIS.

La reincorporación social y económica con enfoque étnico es uno de los temas más rezagados en la implementación del enfoque étnico. Se ha avanzado en conversaciones con los pueblos étnicos para acordar la ruta de concertación para la construcción del Programa Especial de Armonización que debió elaborarse en 2018. En este punto, es preciso avanzar en los procesos de articulación con las comunidades indígenas y afrodescendientes y garantizar los recursos técnicos y financieros para la construcción e implementación del programa. Así mismo, es necesario avanzar en acciones de prevención de reclutamiento de jóvenes de los pueblos étnicos y otras medidas del programa Camino Diferencial de Vida.

Las garantías de protección y seguridad con enfoque colectivo para los pueblos étnicos cuentan con herramientas de política pública como los decretos 2078 de 2017 y 660 de 2018, los cuales establecen medidas de prevención, seguridad y protección para las comunidades. En particular, el Decreto 660 ha avanzado en el desarrollo de pilotos territoriales con comunidades étnicas del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera en el municipio de Tumaco, en la región del Pacífico colombiano. La Defensoría del Pueblo ha emitido más de 130 Alertas Tempranas que permiten dar cuenta de las dinámicas territoriales y de los riesgos que enfrentan las comunidades indígenas y afrodescendientes. Junto con estos avances, es necesario impulsar las medidas de protección colectivas, la protección de los líderes y lideresas sociales de estas comunidades, así como los procesos de desminado humanitario en los territorios priorizados por el Acuerdo. Adicionalmente, deben implementarse acciones de fortalecimiento comunitario, como capacitaciones y dotación para los mecanismos de autoprotección de la Guardia Indígena y de la Guardia Cimarrona.

Con relación a la garantía de los derechos de las víctimas, como parte del SIVJRN, el informe menciona como avances del Sistema los ajustes institucionales adelantados con el fin de incluir el enfoque étnico en su trabajo a nivel nacional y territorial, como, por ejemplo, la creación de protocolos de articulación con las organizaciones étnicas y la jurisdicción indígena. Entre los retos que persisten está el fortalecimiento de acciones de articulación entre el SIVJRN y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para avanzar en la reparación integral de los sujetos colectivos étnicos.

Como resultado del análisis cuantitativo y cualitativo sobre la implementación del enfoque étnico, este informe también presenta algunas oportunidades para impulsar la implementación tanto del enfoque como del Capítulo Étnico. Aquí se reconoce la importancia de ver la implementación del enfoque étnico como parte integral del Acuerdo, y de considerar el enfoque colectivo y el reconocimiento, la participación y la protección de las autoridades y de los pueblos étnicos como pilares para avanzar en la implementación del enfoque étnico del Acuerdo Final de Paz.



1. Introducción

Colombia es un país pluriétnico y multicultural, por ello la Constitución de 1991 incluye dentro de los principios fundamentales del Estado el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural. Por ejemplo, en 1993 se promulgó la Ley 70 que otorga a las comunidades afrodescendientes el derecho colectivo a la propiedad de la tierra, así como su autodeterminación. En 2018, según el censo del Departamento Nacional de Estadística (DANE), la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia contaba con 4.671.160 personas, de las cuales, el 9,34 % se concentra en la región del Caribe y el Pacífico colombiano.

Por su parte, según datos de la misma entidad, en la actualidad existen 115 pueblos indígenas y su población asciende a 1.905.617 personas que mantienen vivas 66 lenguas propias. Para el año 2020, la Agencia Nacional de Tierras reporta 771 resguardos constituidos y 125 ampliados, e informa que el área total de territorios formalizados a los pueblos indígenas representa el 33 % del total de la superficie del país. El pueblo Gitano o Rrom, compuesto por 2.649 personas, se distribuye en grupos familiares o *kumpania* y entre ellos se conserva la lengua romaní. Según el DANE, el 94% de la población Rrom reside en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Norte de Santander, Santander y en la ciudad de Bogotá.

Estas comunidades no han sido ajenas al impacto del conflicto armado. Durante las negociaciones de paz que se extendieron por cuatro años en La Habana, Cuba, para poner fin a un conflicto armado que por más de cinco décadas atravesó la vida de millones de personas en el país, los representantes tanto del Gobierno Nacional como de la extinta guerrilla de las FARC-EP reconocieron los efectos que las confrontaciones tuvieron, en particular, en los territorios de los pueblos étnicos. Por ello, en el Capítulo Étnico acordado entre las partes e incluido en el punto 6 del Acuerdo del Paz, se afirma que “los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos”¹. También se considera que, al haber sido afectados gravemente por el conflicto armado, se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones, reconociendo además que los propios pueblos étnicos deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradición.

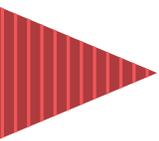


El Instituto Kroc, enfocado en esta perspectiva y en cumplimiento de su mandato —el cual implica hacer el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final— presenta el primer informe especial de seguimiento a la implementación del enfoque transversal étnico, que cubre el periodo comprendido entre noviembre de 2016 y mayo de 2020. El informe ofrece un estudio cuantitativo y cualitativo con el que se espera, por una parte, contribuir al análisis del enfoque étnico y, por otra, brindar herramientas a quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones y a los constructores de paz para impulsar la implementación de esta perspectiva.

El presente informe está compuesto por cinco secciones. Luego de esta introducción, se describe la metodología utilizada para el seguimiento del enfoque étnico según la Matriz de Acuerdos de Paz del Instituto Kroc (PAM). Aquí se presenta un análisis cuantitativo del estado de la implementación del enfoque transversal étnico y se describen las generalidades del Plan Marco de Implementación (PMI) como herramienta de seguimiento al Acuerdo Final acordada entre el Gobierno colombiano y los pueblos étnicos a través de la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE).

La tercera sección contiene el balance de la implementación del enfoque étnico dividido en cinco grandes temas: 1) la participación efectiva de los pueblos y comunidades en las instancias y programas creados para la implementación del Acuerdo Final y la consulta previa; 2) la transformación territorial con enfoque étnico —en donde se tratan el Fondo de Tierras, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos del Uso Ilícitos (PNIS); 3) la reincorporación social y económica con enfoque étnico; 4) las garantías de protección y seguridad con enfoque colectivo para los pueblos étnicos; 5) la garantía de los derechos de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

En cada uno de estos apartados se incluye un caso representativo de las dinámicas territoriales de la implementación que merece especial atención o reconocimiento. Aquí se tratan temas como el impacto de la emergencia del COVID-19 en los procesos de participación efectiva y consulta previa de los pueblos étnicos; la gobernanza y transformación étnico-territorial a través de la construcción participativa del Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico (PDETE) del Chocó; el papel de la Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona en la protección colectiva de los territorios; la experiencia de reincorporación y reconciliación territorial con enfoque étnico en el Espacio Territorial para la Capacitación y la Reincorporación (ETCR) Los Monos Caldon, Cauca, y la historia de resiliencia, resistencia y construcción de paz emprendida por la Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM). Finalmente, las secciones cuarta y quinta de este informe presentan las oportunidades para la implementación y las conclusiones.



2. Metodología para el seguimiento del enfoque transversal étnico

Para realizar el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en Colombia, el Instituto Kroc identificó, a lo largo de los seis puntos del Acuerdo Final, un total de 578 compromisos concretos, observables y medibles, denominadas disposiciones, las cuales fueron acordadas en el marco de la CSIVI. De estos 578 compromisos, el Instituto identificó y priorizó un total de 80 disposiciones que conforman la submatriz para el seguimiento de este enfoque, entre las cuales se cuentan las 13 disposiciones del Capítulo Étnico. Esta selección se hizo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La disposición declara explícitamente que su implementación debe incluir un enfoque “diferencial” o “étnico”.
2. La disposición incluye mecanismos específicos para pueblos étnicos y/o comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y/o palenqueras, y el pueblo Rrom.
3. La disposición exige que la implementación se lleve a cabo de una manera que reconozca las diferentes identidades culturales y étnicas.
4. El seguimiento a la disposición requiere que la información esté desglosada por etnia.
5. Las acciones asociadas a la disposición priorizan los territorios que tienen población que se reconoce como perteneciente a una comunidad étnica.

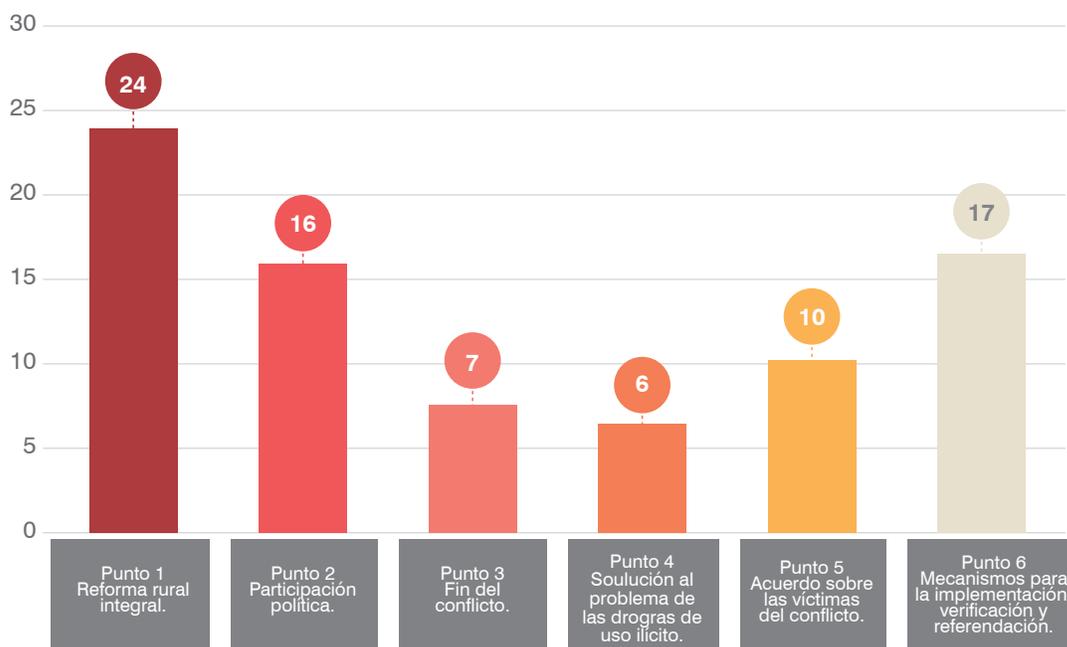
El marco conceptual y analítico para el seguimiento y el monitoreo del enfoque transversal étnico del Instituto Kroc fue presentado a la Instancia Especial de Alto Nivel con los Pueblos Étnicos (IEANPE), creada por el Acuerdo para asesorar a las partes y hacer el seguimiento del enfoque étnico². El desarrollo metodológico también se basó



en insumos obtenidos en los diversos espacios de diálogo y análisis conjunto a nivel nacional y territorial que realiza el Instituto Kroc con diferentes actores, comunidades y grupos de interés, mediante entrevistas y talleres en los territorios. Sin embargo, es importante señalar que la estrategia territorial de la Iniciativa Barómetro es limitada para hacer monitoreo en todos los territorios étnicos.

El gráfico 1 muestra la distribución de las 80 disposiciones de la submatriz étnica por cada punto del Acuerdo. Como se puede observar, el mayor número de disposiciones, un total de 24, están en el Punto 1, donde se concentran los temas asociados al acceso a tierras. En seguida está el Punto 6, con 17 disposiciones, de las cuales 13 corresponden al Capítulo Étnico y el Punto 2, con 16 disposiciones. En el punto 5 se concentran 10 disposiciones sobre las víctimas del conflicto y, finalmente, en los puntos 3 y 4 se encuentran 7 y 6 disposiciones respectivamente.

Gráfico 1 | Distribución de las 80 disposiciones de la sub matriz étnica por punto del Acuerdo.

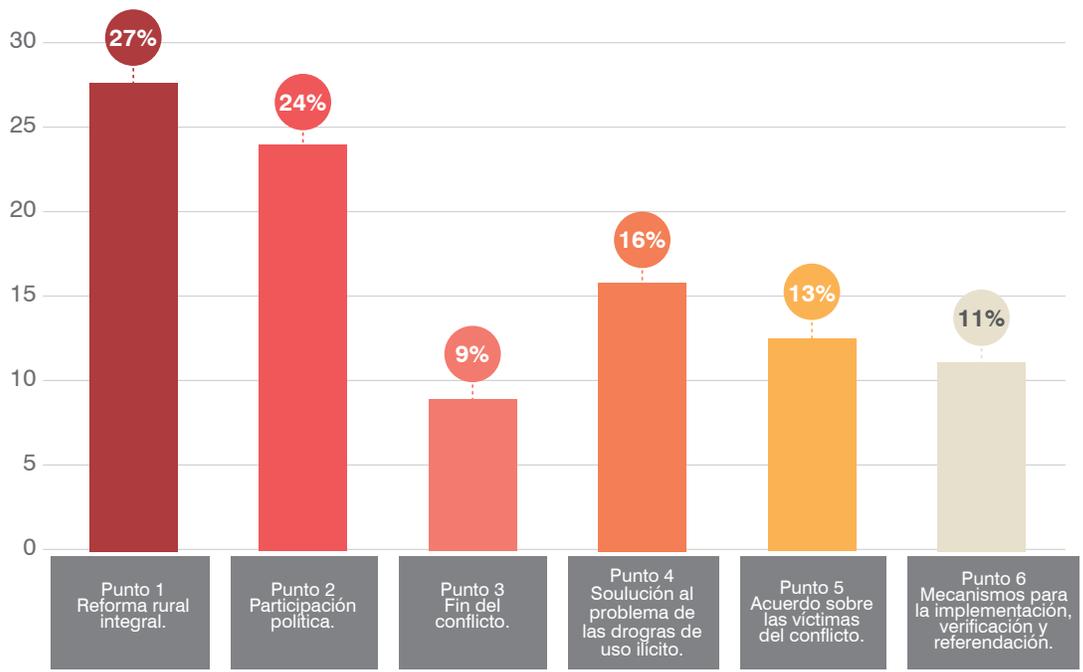


La medición cuantitativa usada por el Instituto Kroc se basa en una escala numérica de cero a tres. Estos valores representan el nivel de implementación para cada una de las 578 disposiciones identificadas en el Acuerdo Final, en donde “cero” significa que la implementación no ha iniciado; “uno” significa que ya ha iniciado; “dos”, que el estado de implementación es intermedio; y “tres”, que la implementación se ha completado³. Para el caso del seguimiento del enfoque étnico, los cambios en codificación en la submatriz están sujetos al nivel de representación, participación efectiva, reconocimiento de los derechos especiales de los pueblos étnicos, y su implementación a través de medidas diferenciales. En ese orden de ideas, los cambios en la codificación de la matriz general no implican necesariamente cambios en la submatriz étnica, a menos que se cumplan las condiciones anteriormente mencionadas.

Por su parte, el Plan Marco de Implementación (PMI), es el mecanismo acordado entre el Gobierno y los pueblos étnicos para la implementación y seguimiento del Acuerdo Final. Tal como quedó definido, este Plan “orientará las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos quince años, y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. El documento contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, incluyendo los capítulos sobre enfoques de género y étnico”⁴. El capítulo étnico del PMI está compuesto por 97 indicadores distribuidos en 27 pilares en los seis puntos del Acuerdo⁵ (ver gráfico 2). El reporte oficial del estado de los indicadores del PMI se realiza a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIPO), a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), y puede ser consultado públicamente a través de su plataforma virtual⁶.



Gráfico 2 | Distribución de indicadores étnicos del PMI en los puntos del Acuerdo^{7,8}.



Fuente: elaboración propia con información del SIPO

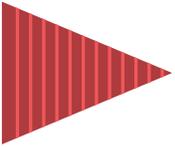
Considerando que el Acuerdo de Paz fue diseñado con el propósito de realizar una transformación profunda en los territorios, el cumplimiento de los compromisos étnicos no puede hacerse de forma independiente y desarticulada de los demás compromisos. En este informe se destaca la necesidad de analizar cada uno de los temas priorizados en la sección del balance de forma interrelacionada, y su implementación se observa como un derivado de la cooperación a nivel nacional y territorial.

Teniendo en cuenta el principio de la integralidad del Acuerdo, este informe presenta el balance del estado de la implementación del enfoque étnico por temas y no por puntos del Acuerdo. Los temas priorizados concentran la mayor parte de las disposiciones de la submatriz étnica, distribuidas a lo largo de los seis puntos del Acuerdo. En el proceso de recolección de la información se realizaron entrevistas a fuentes primarias y se consultaron fuentes secundarias a nivel territorial y nacional. Entre las metodologías para la obtención y triangulación de información se destacan entrevistas con autoridades y organizaciones de los pueblos étnicos afrodescendientes, indígena y Rrom, como la

Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACON), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), el Consejo Comunitario de Alto Mira y Fontera en el municipio de Tumaco, Nariño; el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), la comunidad Barí en Norte de Santander, la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón, Putumayo (ACIMVIP) y el Resguardo Inga Katiayaco Andaquíes. También se adelantaron entrevistas a miembros de organizaciones de la sociedad civil y de víctimas, como la Mesa Departamental de Mujeres del Chocó, la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES) y el Foro Interétnico Solidaridad del Chocó (FISCH). Igualmente, se desarrollaron talleres territoriales en las subregiones PDET en torno al enfoque étnico, que contaron con la participación de diferentes actores clave del Acuerdo. Así mismo, el equipo de la Iniciativa Barómetro analizó artículos de prensa, reportes institucionales e informes realizados por diferentes organizaciones nacionales e internacionales.

Para dar cuenta de la relevancia que tiene la medición del enfoque étnico a nivel territorial, este informe también presenta casos territoriales que acompañan cada uno de los temas priorizados y reflejan avances en la implementación a este nivel. Estos casos han sido identificados y documentados mediante el seguimiento territorial y describen oportunidades y retos para la implementación.



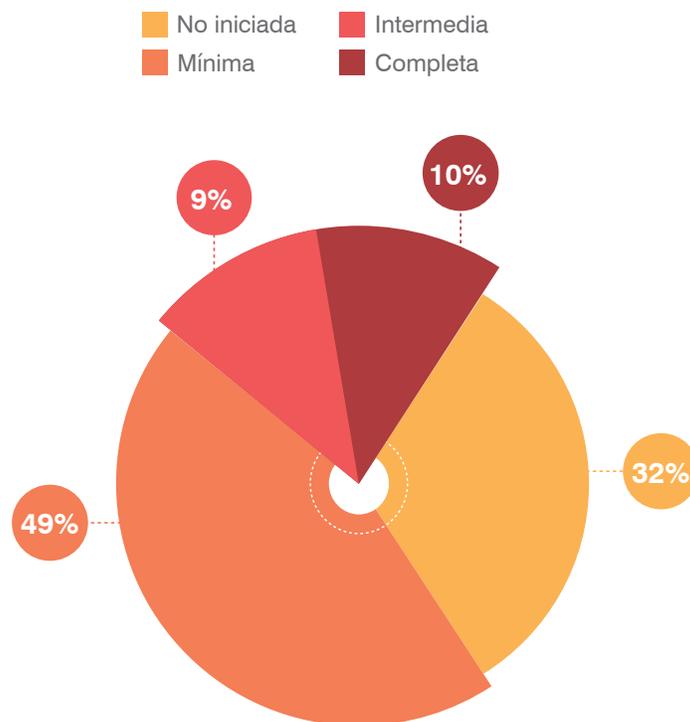


3. Estado de la implementación del enfoque transversal étnico

El Capítulo Étnico del Acuerdo Final no solamente da cuenta de una serie de medidas específicas, como el fortalecimiento de los mecanismos de protección propios de las comunidades, sino que también reconoce la naturaleza transversal de este enfoque, lo que significa que éste debe ser tomado en cuenta en la interpretación e implementación de todos los componentes del Acuerdo Final. Así pues, el Capítulo Étnico señala que los compromisos “contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal”⁹ son punto de referencia interpretativa. Aquí, la columna vertebral es el principio de la no regresividad y del acceso progresivo a los derechos especiales de los pueblos étnicos, junto con el reconocimiento de efectos diferenciales del conflicto armado.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el Instituto Kroc durante el periodo de este informe, existe una brecha significativa entre el estado de implementación de las disposiciones del enfoque transversal étnico y la implementación general del Acuerdo. Esta brecha responde a varias situaciones, entre las cuales se destaca la baja participación de las comunidades en la planeación e implementación de medidas diferenciales asociadas a derechos especiales como la consulta previa, la falta de adecuaciones institucionales para desarrollar la capacidad técnica que permita la incorporación efectiva de la variable étnica y, finalmente, las deficiencias en la construcción de planes de acción con perspectiva étnica y garantías financieras que permitan el cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo. Los siguientes gráficos dan cuenta del estado de la implementación de este enfoque.

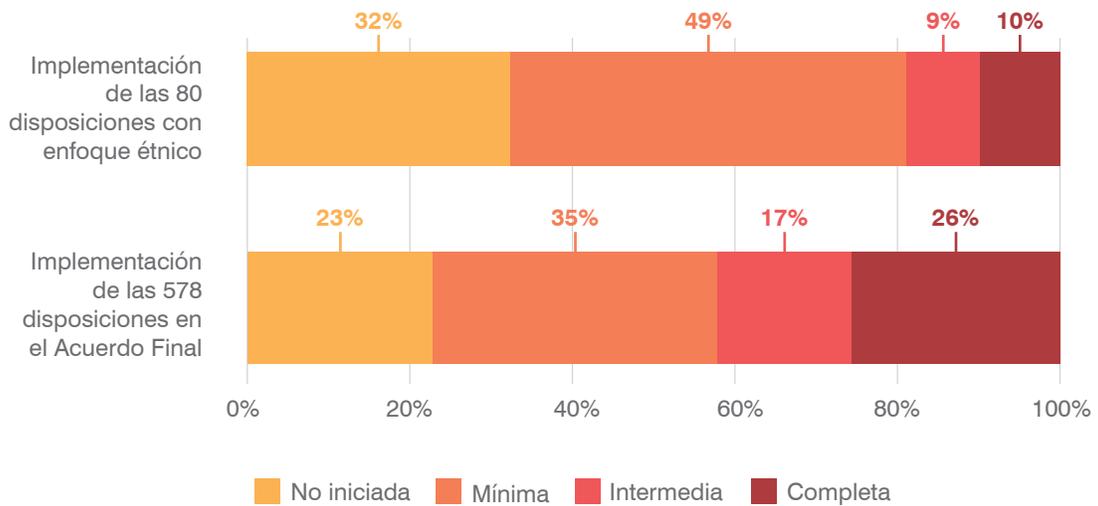
Gráfico 3 Estado de la implementación del enfoque transversal étnico (mayo 2020)¹⁰.



El gráfico 3 presenta el estado de implementación de las 80 disposiciones del enfoque transversal étnico. Según los datos obtenidos con fecha de corte de mayo de 2020, solo el 10% de las disposiciones ha sido completada y un 9% tiene un nivel intermedio de avance. Entre las disposiciones de nivel intermedio se destacan aquellas que están relacionadas con la participación efectiva de las comunidades en los mecanismos de articulación creados por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Por otra parte, el 49% de las disposiciones tiene un nivel de avance mínimo y el 32% no ha iniciado su proceso de implementación.

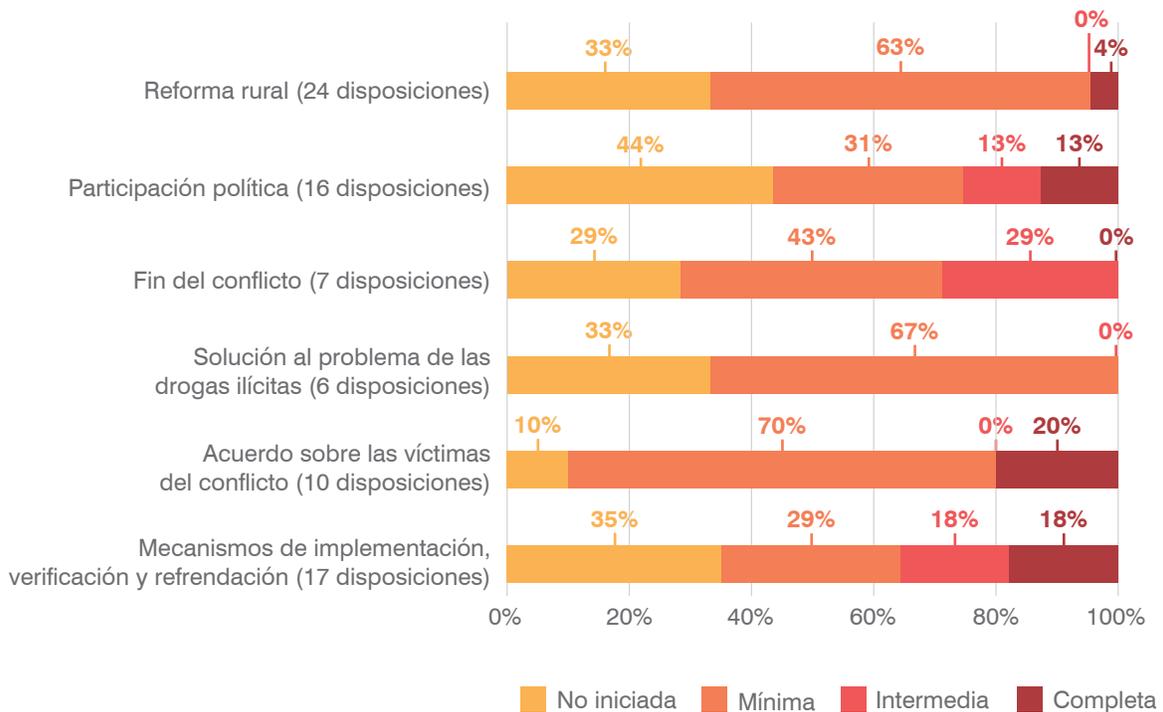


Gráfico 4 Estado de la implementación del enfoque transversal étnico vs. Estado de la implementación total (mayo 2020)¹¹.



El gráfico 4 muestra la brecha que existe en los niveles de implementación entre las 80 disposiciones del enfoque transversal étnico y la implementación de las 578 disposiciones de la matriz de seguimiento al Acuerdo Final, elaborada por PAM. Mientras la implementación general presenta un avance del 26% en las disposiciones completas, el enfoque transversal étnico muestra solo un 10%, evidenciando una diferencia de 16 puntos porcentuales. Esta misma tendencia se observa en las disposiciones con avance intermedio: mientras la implementación general tiene un avance del 17%, en el enfoque étnico se evidencia menor avance con un 9%. Por su parte, las disposiciones con avance mínimo presentan un mayor porcentaje en el enfoque étnico con un 49%, en contraste con un 35% en la implementación general. Finalmente, las disposiciones no iniciadas representan un mayor porcentaje en el enfoque étnico con relación a la implementación general con un 32% frente a un 23%.

Gráfico 5 Estado de la implementación del enfoque transversal étnico por Punto del Acuerdo (mayo 2020)¹².



El gráfico 5 muestra el estado de implementación del enfoque transversal étnico en los seis puntos del Acuerdo Final. Los datos evidencian que los puntos con mayor nivel de avance en las disposiciones étnicas completadas son el Punto 5 sobre las víctimas del conflicto, con un 20%, y el Punto 6 sobre los mecanismos de implementación, verificación y refrendación, con un 18%. En contraste, los puntos con menor nivel de implementación son el Punto 3, que se refiere al fin del conflicto, y el Punto 4, que se ocupa de la solución al problema de las drogas ilícitas, con un 0% de avance completo en ambos casos.

A continuación se presenta el estado de implementación de acuerdo con los temas priorizados para el presente informe. Estos temas recogen los compromisos étnicos del Acuerdo y dan cuenta de la implementación de la participación efectiva de los pueblos étnicos, el principio de no regresividad de los derechos adquiridos, el acceso progresivo a los derechos de los pueblos étnicos, el reconocimiento del impacto diferencial del conflicto en los pueblos étnicos y su condición como sujetos colectivos de derechos.

3.1. La participación efectiva de las comunidades y la consulta previa

La participación efectiva de los pueblos étnicos y la aplicación de la consulta previa en los programas e instancias del Acuerdo Final son elementos determinantes para garantizar que las visiones y necesidades de los pueblos étnicos sean incluidos en la implementación. A su vez, la participación efectiva contribuye a la sostenibilidad de la implementación a nivel territorial, toda vez que las soluciones respondan a las realidades territoriales manifestadas por las comunidades. Frente a esto, existen avances con relación a la participación de las comunidades en las instancias nacionales y locales para la implementación y seguimiento al Acuerdo Final como la Instancia Especial del Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), el Consejo Nacional de Paz Reconciliación y Convivencia (CNPRC)¹³, los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CTPRC) y la construcción de los PDET.

El mandato de la IEANPE consiste en “hacer seguimiento a la implementación del Capítulo Étnico, especialmente en relación con el Plan Marco de Implementación y los planes cuatrienales de implementación de los acuerdos y en los planes plurianuales de inversión integrados a los planes nacionales y territoriales”¹⁴. En cumplimiento de su mandato, durante el periodo de este informe, la IEANPE participó en la construcción de los 97 indicadores del Capítulo Étnico del PMI¹⁵. Entre los años 2017 y 2019, a pesar de no contar con las garantías financieras para su funcionamiento, la IEANPE continuó aportando a la implementación del Acuerdo llamando la atención sobre la importancia del cumplimiento del Capítulo Étnico como parte integral de éste¹⁶. Durante este periodo, el Instituto Kroc, a través de la Iniciativa Barómetro, participó facilitando espacios de articulación entre la IEANPE y la CPEC¹⁷. En mayo de 2020 se aprobó el plan de trabajo de la instancia y su financiación para los próximos dos años a través del Fondo Multidonante de la Organización de Naciones Unidas¹⁸. Esta financiación dinamizó el trabajo de la instancia y permitió generar diálogos interculturales con entidades del Gobierno para avanzar en la revisión de los indicadores étnicos del PMI¹⁹.

El Capítulo Étnico incluye garantías para “la participación plena y efectiva de los representantes de las autoridades étnicas y sus organizaciones representativas en las diferentes instancias que se creen en el marco de la implementación del Acuerdo Final”²⁰. Actualmente, las organizaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son representadas en el CNPRC por Francia Márquez, activista de derechos ambientales y territoriales de las comunidades afrodescendientes del norte del Cauca, quien también fue elegida como su presidenta²¹, y Ariel Rosebel Palacios Angulo, defensor de los derechos de las comunidades étnicas, vinculado al proceso organizativo de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA). La representación

de los pueblos étnicos en los diferentes CTPRC²² también contribuye a la construcción de paz y dinamiza la implementación del Capítulo Étnico a nivel territorial. Por ejemplo, las ordenanzas de creación de los CTPRC de los departamentos de Putumayo²³, Antioquia²⁴ y Valle del Cauca²⁵ incluyen la participación efectiva de pueblos étnicos a través de la asignación de cupos para comunidades indígenas y afrodescendientes.

Otros espacios de participación determinantes para garantizar la inclusión de las necesidades de los pueblos étnicos fueron los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC) diseñados e implementados durante la construcción de los PDET entre julio de 2017 y febrero de 2019. Según la CPEC, durante este proceso se lograron diseñar y concertar 116 rutas de participación en el marco de los MEC, con la presencia de 715 cabildos indígenas y 517 consejos comunitarios²⁶. En información recopilada por el Instituto Kroc en los talleres territoriales étnicos virtuales que se llevaron a cabo en septiembre de 2020²⁷, los pueblos étnicos señalaron que aunque participaron en los diferentes espacios de formulación de los PDET, no todas sus propuestas fueron incluidas en los planes y/o programas trazados. A su vez, la evidencia indica que hay un alto nivel de desconocimiento respecto a la implementación y a la financiación del Acuerdo Final, especialmente en lo relacionado con el Capítulo Étnico y el enfoque étnico²⁸.

Por otra parte, existen retos para garantizar el cumplimiento de la salvaguarda incluida en el Capítulo Étnico sobre la consulta previa, libre e informada. La consulta previa es un derecho fundamental de participación consagrado en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²⁹. Esta salvaguarda tomó relevancia en Colombia durante la implementación del mecanismo especial y transitorio conocido como *Fast Track*, mediante el cual las ramas legislativa y ejecutiva formularon y sancionaron leyes y decretos para la implementación del Acuerdo Final.

Por medio de este mecanismo especial se presentaron un total de 30 iniciativas legislativas, entre las cuales se destacan la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos de las agrupaciones políticas independientes, las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz, las Zonas de Reserva Forestal, el Catastro Multipropósito, entre otras. Del total de 30 iniciativas, once fueron aprobadas; diez radicadas sin trámite, y nueve, archivadas. También, un total de 35 decretos con fuerza de ley fueron adoptados por el presidente de la República³⁰. De estas normas, hubo seis que fueron presentadas ante la Comisión Nacional de Diálogo (CND) con el pueblo Rrom, cinco fueron consultadas y protocolizadas ante la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas



(MPC), y una norma fue consultada ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (ENCP). De las normas consultadas, solo tres fueron expedidas: el Decreto 870/17, sobre Pago por Servicios Ambientales, el Decreto 902/17 sobre la Reforma Rural Integral y el Decreto 893/17 sobre los PDET³¹. Si bien no todos los avances normativos requieren consulta previa, es importante anotar que ningún avance normativo fue protocolizado ante las entidades responsables de las normas que se consideraban esenciales para la implementación del Acuerdo Final, a pesar de las salvaguardas en el Capítulo Étnico³².

La falta de aprobación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), ya sea por parte del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional o del Congreso de la República, no ha permitido “garantizar la inclusión de candidatos de los pueblos étnicos en las listas de las Circunscripciones Territoriales cuando éstas coincidan con sus territorios”³³. Tampoco se ha aprobado una reforma política y electoral de acuerdo con las recomendaciones que elaboró la Misión Electoral Especial (MEE)³⁴ que, entre otras cosas, contribuiría a la democratización del sistema político-electoral, a partir de la pluralidad y representación política de los territorios, mediante diferentes medidas como la recomposición de la Cámara de Representantes con un sistema mixto y la creación de nuevos puestos de votación en zonas rurales con el fin de garantizar un mejor acceso al voto de pueblos étnicos presentes en dichas zonas³⁵.

Otros retos están relacionados con la participación efectiva de las comunidades en las instancias territoriales creadas para el seguimiento del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito (PNIS)³⁶. En el primer informe de la CPEC con relación al seguimiento a los indicadores étnicos del PMI³⁷, se señala que para el año 2018 no se implementaron los procesos de gestión documental y sistematización que dieran cuenta del número de participantes de las autoridades étnicas. Para 2019, sin embargo, se señala una participación de 45 representantes de los pueblos étnicos en la Comisión Municipal de Planeación Participativa (CMPP) en los municipios de Miranda y Jambaló en el departamento del Cauca y Tumaco en Nariño, y 12 representantes en el Consejo Municipal de Evaluación y Seguimiento (CMES) en los mismos municipios. Las preocupaciones de los pueblos étnicos sobre estos espacios están relacionadas con la baja implementación del PNIS, la falta de información pertinente y el bajo cumplimiento de los compromisos establecidos³⁸.

En cuanto a la representación de las mujeres indígenas, afrodescendientes y del pueblo Rrom en los programas del Acuerdo, se identifica una participación limitada. El segundo informe de género del Instituto Kroc, que analiza el periodo comprendido entre septiembre de 2018 y agosto de 2019, señala la falta de implementación del enfoque de género en territorios colectivos dentro de los programas PDET o PNIS para mujeres que

pertenecen a pueblos étnicos, lo que representa un obstáculo tanto para su participación en estos programas como para su acceso a tierras³⁹. Particularmente, se evidencia una asistencia del 20% de las mujeres étnicas en las instancias de PNIS⁴⁰, esto teniendo en cuenta las dificultades de gestión documental anteriormente señaladas.

Así pues, el derecho a la participación efectiva y la consulta previa de los pueblos étnicos contemplado en el Acuerdo Final ha tenido algunos avances. Sin embargo, se requiere un mayor esfuerzo por parte de las entidades implementadores para incorporar en los diferentes procesos asociados al Acuerdo mecanismos que garanticen la participación efectiva de las comunidades. Los mayores retos se evidencian en la implementación de la consulta previa libre e informada, y en adelante en la implementación de los proyectos asociados a los PDET. También es recomendable fortalecer la participación en los espacios creados del PNIS y aprobar las reformas legislativas necesarias para avanzar en las garantías para la participación política.

Caso territorial 1

Impacto de la emergencia del COVID-19 en los procesos de participación efectiva y consulta previa de los pueblos étnicos

La emergencia sanitaria generada por el COVID-19 ha tenido diferentes impactos en la implementación del Acuerdo de Paz⁴¹. En el caso de las comunidades indígenas, que en su mayoría se encuentran en zonas rurales⁴², la emergencia ha obligado a reforzar las cuarentenas y a generar mecanismos de autoprotección que disminuyan los riesgos de contagio⁴³ teniendo en cuenta los bajos niveles de acceso a servicios de salud⁴⁴. Esto sumado a que las comunidades no cuentan con servicios permanentes de energía, agua potable o conectividad a internet que permitan ajustar sus actividades a la virtualidad.

En este contexto, ha sido complejo adelantar reuniones y talleres para garantizar la participación y la consulta previa, libre e informada en los planes, programas y proyectos asociados a la implementación del Acuerdo, como son los PDET, los PNIS y los procesos de desminado humanitario con comunidades negras, afrocolombianas e indígenas. Como medida para mitigar los efectos de la cuarentena y avanzar en los procesos de consulta previa, en abril de 2020 el Ministerio del Interior expidió una circular en la cual informaba a los pueblos étnicos que las consultas previas se harían de manera virtual, con ocasión de la cuarentena⁴⁵. Dicha circular fue luego derogada por ir en contravía de los derechos de las comunidades⁴⁶.





En una comunicación de julio de 2020, los voceros de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con pueblos indígenas expusieron su negativa a realizar consultas previas que requieran despliegue y movilización en los territorios étnicos, pues las comunidades se encuentran en confinamiento por mandato propio como medida de protección⁴⁷.

Así pues, la emergencia sanitaria del COVID-19 ha evidenciado las inequidades en el acceso a servicios de salud, energía y conectividad en las zonas rurales del país donde habita gran parte de los pueblos étnicos. La emergencia también ha afectado el ejercicio de su derecho a la consulta previa, libre e informada. Por ello es urgente implementar las iniciativas PDET priorizadas por las comunidades, las cuales son una oportunidad para avanzar en la equidad y, por tanto, en la construcción de una paz sostenible.

3.2. Transformación territorial con enfoque étnico: Fondo de Tierras, PDET y PNIS

El acceso a la tierra y el derecho a la autonomía sobre su uso hacen parte de la lucha histórica de los pueblos étnicos como pueblos originarios y sujetos colectivos de derechos⁴⁸. El Acuerdo Final lo reconoce en el Capítulo Étnico, en el que se incluyen medidas que permiten garantizar el acceso a los mecanismos del Punto 1 sobre la Reforma Rural Integral (RRI) como el Fondo de Tierras y los PDET⁴⁹, y del Punto 4 sobre la solución del problema de cultivos de uso ilícito mediante el PNIS⁵⁰. En este apartado se presenta el análisis del estado de la implementación del enfoque étnico de estos programas y su importancia para la supervivencia cultural y física de las comunidades.

3.2.1. Fondo de Tierras

El Fondo de Tierras fue creado por el Acuerdo de Paz con el propósito de lograr la democratización de la tierra a favor de las comunidades rurales más vulnerables, dentro de las cuales se encuentran los pueblos étnicos. Este fondo tiene en total un millón de hectáreas provenientes de procesos judiciales de extinción de dominio, por haber sido adquiridas por vías del narcotráfico y de otras actividades ilícitas. También se incluyen allí las tierras baldías recuperadas a favor de la Nación, las tierras provenientes de la actualización y delimitación de las zonas de reserva forestal, las tierras inexploradas, entre otras.

La implementación con enfoque étnico del Fondo de Tierras⁵¹ requiere la puesta en marcha de subcuentas para los pueblos indígenas y afrodescendientes, las cuales contribuirán a la constitución, creación, titulación, ampliación, saneamiento y protección de territorios colectivos. Aunque las subcuentas están legalmente establecidas en el artículo 18 del decreto que crea el Fondo⁵², a la fecha de corte de este informe, la ANT no había reglamentado su funcionamiento⁵³. En su reporte sobre el cumplimiento de los indicadores étnicos del PMI, el Gobierno Nacional informó que, durante el periodo comprendido entre junio de 2017 y mayo de 2020, se han realizado 31 procesos de titulación colectiva, los cuales representan 29.556 hectáreas con cargo al Fondo de Tierras. De estos procesos de titulación colectiva, cuatro pertenecen a pueblos afrodescendientes y 27 a pueblos indígenas⁵⁴. El reporte no especifica la fecha de estas solicitudes, ni tampoco menciona si estas hectáreas tituladas corresponden a la formalización de tierra que ya estaba en posesión de los pueblos étnicos o si efectivamente son procesos de entrega de nueva tierra para responder a las peticiones de ampliación de resguardos y consejos comunitarios contemplados en el Acuerdo.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes para titulación, ampliación y saneamiento de los pueblos étnicos pendientes, podría decirse que los niveles de implementación reportados son significativamente bajos. De acuerdo con su informe de gestión, para el año 2019 la ANT tiene 1.565 solicitudes de pueblos étnicos en sus registros, las cuales en su mayoría son rezago del antiguo Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), que funcionó hasta diciembre de 2016. De estas, hay un total de 989 solicitudes de las comunidades indígenas, mientras que 246 provienen de las comunidades afrodescendientes⁵⁵.

Para el caso del pueblo Rrom, aunque el PMI define indicadores que permiten el acceso y la formalización de tierras a través del Fondo de Tierras y de subsidios⁵⁶, a tres años y medio de la firma del Acuerdo Final, esta comunidad no ha tenido acceso a ninguno de estos mecanismos. La ANT afirma que es necesario reglamentar estos acuerdos mediante un nuevo decreto que permita una adición al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural⁵⁷. Para ello, es necesario adelantar el proceso de consulta previa con el pueblo Rrom, proyectado para finales de 2020.

El acceso a tierras conlleva también retos significativos para las mujeres que se autoreconocen como pertenecientes a pueblos étnicos. Uno de los principales retos es obtener reportes institucionales que provean datos sobre el acceso de las mujeres étnicas a los programas de la RRI. Por ejemplo, la ANT reporta como acciones con enfoque de género para el acceso a tierras la elaboración de un diagnóstico de mujeres



rurales étnicas y el piloto del programa Mujeres Rurales Étnicas y Colectividad, que “logró visibilizar a la mujer a través de un encuentro con la participación de 35 lideresas afrocolombianas en el Consejo Comunitario de Tierra Baja, en Cartagena, Bolívar”⁵⁸.

Estos bajos niveles de implementación del enfoque étnico en lo concerniente al Fondo de Tierras se deben a tres razones principales. En primer lugar, se evidencia la complejidad de los procesos administrativos, lo cual dificulta el acceso equitativo de los pueblos étnicos al Fondo. Segundo, el rezago administrativo de los procesos del antiguo INCODER⁵⁹ dificulta avanzar en las nuevas solicitudes. Finalmente, la falta de presupuesto adecuado afecta el cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo. Según el informe de 2019 sobre el Proceso de Paz del Congreso de la República⁶⁰, la ANT sufrió una reducción del 19% en el presupuesto del año 2020, la cual tuvo un efecto directo en la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de esta entidad.

3.2.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

En el marco de la consulta previa del Decreto 893 de 2017⁶¹ se acordó que la formulación e implementación de los PDET, y consecuentemente los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR), debían acoplarse a los instrumentos de planeación de los pueblos étnicos como son los planes de salvaguardas del pueblo indígena y los planes de etnodesarrollo del pueblo afrodescendiente. El proceso de planeación y construcción de los PDET y la posterior firma de los PATR fueron procesos ampliamente participativos⁶². Los datos proporcionados por la ART señalan que en la creación de los 16 PDET se realizaron 116 rutas con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras e indígenas, en las 16 subregiones, con la participación de 517 consejos comunitarios y 715 cabildos indígenas⁶³. Como resultado de este ejercicio se identificaron 8.381 iniciativas “Propias Étnicas”⁶⁴. Este proceso de planeación estuvo ampliamente respaldado por las organizaciones y autoridades étnicas, las cuales reconocen en el Acuerdo Final una oportunidad única para la transformación territorial.⁶⁵

Teniendo en cuenta el amplio número de iniciativas resultado de la etapa de formulación de los PDET, el Gobierno ha diseñado una estrategia de priorización y cofinanciación para la implementación de las iniciativas denominada Hoja de Ruta⁶⁶. A inicios de 2020 se desarrolló el piloto de la Hoja de Ruta de la región del Catatumbo que contó con participación étnica del pueblo indígena Barí, de las comunidades afrodescendiente y del pueblo Rrom⁶⁷. Este ejercicio está siendo socializado y se espera ver replicado en las otras 15 subregiones, de manera que pueda contar con la participación representativa de los pueblos étnicos.

De manera paralela, el proceso de implementación de las iniciativas PDET avanza principalmente a través de dos mecanismos: las obras PDET y las iniciativas PDET, estas últimas financiadas mediante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz)⁶⁸. El informe sobre el avance de los indicadores étnicos del PMI de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación señala que, bajo la modalidad de obras PDET, los pueblos étnicos se han beneficiado de 85 proyectos ejecutados y 21 más están en ejecución⁶⁹. Adicionalmente, se han fortalecido 60 organizaciones étnicas entre las que se encuentran 12 cabildos, dos resguardos, una organización indígena, 42 consejos comunitarios y tres asociaciones étnicas. Este fortalecimiento se da en dos líneas: una relacionada con los recursos financieros destinados por ejemplo a dotación o transporte, y, otra, en el desarrollo de talleres de formación para el refuerzo de los procesos organizativos. Por su parte, el OCAD Paz ha aprobado un total de 31 proyectos que benefician a población étnica⁷⁰.

Los retos que enfrenta la implementación de los PDET con enfoque étnico tienen que ver, primero con garantizar la participación representativa de los pueblos étnicos en los procesos de construcción de la Hoja de Ruta. Este ejercicio de priorización que cuenta con un piloto en la región del Catatumbo, aún no se ha implementado en las otras subregiones. Frente a esto, algunas comunidades del Cauca⁷¹ y Putumayo⁷² han expresado su preocupación por la falta de información sobre este ejercicio y el rol que tendrán las comunidades. Segundo, es necesario acelerar el paso de los procesos de planeación hacia la implementación de lo acordado en los PATR y Hoja de Ruta; en particular, los procesos de implementación requerirán la articulación con las comunidades para adelantar los procesos de consulta previa, libre e informada en los casos establecidos por la ley. En tercer lugar, teniendo en cuenta el número de iniciativas y los costos que representan, es necesario avanzar en la gestión de recursos que garanticen la implementación de los PDET y la financiación equitativa de las iniciativas Propias Étnicas.



Caso territorial 2

Gobernanza y transformación étnico-territorial a través de la construcción participativa del Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico (PDETE) del Chocó

Los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un elemento central del Acuerdo de Paz pues, en sus procesos de planeación, construcción e implementación, está contemplada la participación efectiva de las comunidades que han sufrido de manera desproporcionada el impacto del conflicto armado. Esta estrategia de construcción e implementación de política pública es una oportunidad histórica para la transformación territorial.

El caso del PDET del departamento del Chocó es un ejemplo de cómo las organizaciones y autoridades étnicas locales⁷³ construyeron conjuntamente un PDET con enfoque étnico (PDETE). En este departamento, según información del DANE, habitan 457.412 personas, de las cuales el 62% se reconoce perteneciente al pueblo afrodescendiente, y el 15% al pueblo indígena, conformado por los pueblos Embera Dóbida, Chamí, Katío, Wounnan, Zenu y Tule. Además de reconocer el enfoque étnico-territorial⁷⁴, el PDETE fue construido mediante una metodología con enfoque étnico, consensuada entre la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) y organizaciones locales como el Foro Interétnico Solidaridad del Chocó (FISCH), el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA), y la Mesa de Concertación Indígena con el acompañamiento de PACIPAZ, la Diócesis de Istmina, entre otras⁷⁵. Para ello, el PDETE incluyó espacios autónomos de los pueblos étnicos en sus territorios a lo largo de la subregión y el análisis e inclusión de iniciativas de los respectivos planes de vida, salvaguarda, autodesarrollo y manejo ambiental de los pueblos étnicos⁷⁶.

Esta estrategia por el reconocimiento étnico es una muestra del espíritu del Capítulo Étnico del Acuerdo. Aquí, la gobernanza ejercida por los pueblos étnicos tuvo un rol importante al plasmar su visión de territorio e incidir en la construcción de los planes de desarrollo municipales y departamentales⁷⁷.

3.2.3. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos del Uso Ilícito (PNIS)

El Capítulo Étnico señala que “se garantizará la participación efectiva y consulta de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución del PNIS, incluyendo los planes de atención inmediata respecto de los territorios de los pueblos étnicos. En cualquier caso, el PNIS respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. En ningún caso se impondrán unilateralmente políticas de uso sobre el territorio y los recursos naturales presentes en ello”⁷⁸. Para el cumplimiento de lo anterior, en el PMI se acordó la consulta y creación de un “Decreto de reglamentación del PNIS consultado y concertado con los pueblos étnicos”⁷⁹, que defina una ruta diferencial para las comunidades indígenas y afrodescendientes que voluntariamente deciden realizar la sustitución⁸⁰.

La implementación general de PNIS ha avanzado mediante la expedición del Decreto-Ley 896 de 2017⁸¹, a través del cual se suscribieron acuerdos con 99.097 familias en 56 municipios del país⁸². De estas familias, un total de 10.267 se encuentran en consejos comunitarios y 2.808 están ubicadas en resguardos indígenas⁸³, para un total de 13.075 familias. Esto indica que aproximadamente el 13% de las familias inscritas en el PNIS hace parte de una comunidad étnica o está dentro de un territorio étnico. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el 89.8% de las familias vinculadas ha recibido una transferencia económica condicionada denominada Asistencia Alimentaria Inmediata, correspondiente a pagos bimestrales en efectivo por \$2.000.000 durante doce meses⁸⁴.

Aun así, la inclusión de la ruta étnica del PNIS no se ha concertado. En su lugar, el Gobierno plantea que el enfoque étnico debe alinearse a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo con vigencia 2019-2022⁸⁵, el cual plantea que “[e]l Gobierno Nacional, a través de las entidades responsables, construirá de manera participativa y concertada con los pueblos, autoridades y organizaciones indígenas, lineamientos que guíen modalidades de acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en los territorios indígenas según lo establecido en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final. En cuanto a la erradicación, esta se llevará a cabo con la participación y concertación de los pueblos indígenas”⁸⁶.

Junto con esto, la implementación del enfoque étnico del PNIS requiere la articulación entre el programa de sustitución y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA)⁸⁷. De acuerdo con la información suministrada por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), de los 57 municipios



priorizados por el PNIS, solo tres cuentan con presencia de pueblos étnicos, y están ubicados en los municipios PDET de las subregiones alto Patía y norte del Cauca (Miranda y Jambaló) y el Pacífico nariñense (Tumaco), por tanto, las iniciativas PISDA están contempladas en los PDET construidos participativamente⁸⁸. Así mismo, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación afirma que ya se elaboraron los documentos PISDA para estos municipios, pero a la fecha de cierre de este informe no hay reportes del nivel de avance en la implementación de las iniciativas incluidas, ni claridad sobre la ruta de implementación y financiación de los mismos⁸⁹.

Así pues, la inclusión del enfoque étnico en el PNIS requiere la concertación de una ruta étnica como herramienta de acción afirmativa que reconozca el carácter colectivo del programa para comunidades indígenas y afrodescendientes, así como los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. Además, este enfoque debería generar mecanismos de sustitución alternativos para los pueblos étnicos que no han sido incluidas en el PNIS y que han manifestado su interés de avanzar en la sustitución voluntaria⁹⁰.

3.3. Reincorporación social y económica con enfoque étnico

Según datos oficiales del Gobierno, 13.511 excombatientes de la extinta guerrilla de las FARC-EP se encuentran acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), 12.773 realizan su proceso de reincorporación y, de estos, 1.977 (15.4%) se autoreconocen como miembros de una comunidad étnica⁹¹. Adicionalmente, el Espacio Transitorio de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de los Monos en el municipio de Caldoño en el departamento del Cauca se encuentra ubicado en dos resguardos indígenas que suman 9.5 hectáreas en territorios étnicos⁹². El principal compromiso de la reincorporación con enfoque étnico es la construcción concertada del Programa Especial de Armonización para reincorporación con pueblos étnicos⁹³. A la fecha de corte de este informe, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) reportó el desarrollo de algunas actividades de acercamiento con la Mesa Permanente de Concertación con comunidades indígenas (MPC) para avanzar en las rutas de trabajo para el diseño del programa y la apropiación de \$1.759 millones para la vigencia 2020⁹⁴.

De otro lado, el diseño participativo de un modelo integral que contemple acciones y rutas para la atención diferenciada de las personas pertenecientes a las comunidades, que tenía como fecha de cumplimiento el año 2018, todavía no ha sido realizado por parte de la ARN⁹⁵. La principal razón para el rezago es la falta de los recursos suficientes que permitan financiar las actividades relacionadas con la aplicación del derecho a

la consulta previa⁹⁶. Para la vigencia del año 2020, la ARN destinó recursos para avanzar en la implementación de este compromiso y espera avanzar en actividades de concertación con comunidades indígenas una vez se supere la emergencia del COVID-19. En el caso de las comunidades afrodescendientes, se está avanzando en un mecanismo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para financiar actividades asociadas a la consulta previa⁹⁷.

Una de las principales preocupaciones derivada de la falta de avance en la reincorporación con enfoque étnico es el impacto de los procesos de rearme y reclutamiento de disidencias de las extintas FARC-EP que tienen influencia en algunos de los territorios étnicos⁹⁸, lo cual tiene un impacto negativo en las condiciones de seguridad de las comunidades. También, existen preocupaciones alrededor de los derechos territoriales de las comunidades étnicas donde se han instalado y siguen funcionando los ETCR, particularmente en el departamento del Cauca⁹⁹.

El 27 de mayo de 2020, en la mesa de diálogos interculturales entre entidades del Gobierno y la IEANPE, la ARN solicitó ampliar el plazo para el cumplimiento del indicador relacionado con la creación del programa de armonización hasta el año 2026¹⁰⁰, con el fin de alinear los cronogramas con la ruta de reincorporación establecida en el CONPES 3931 de 2018¹⁰¹. Esta solicitud no fue aceptada y, en su lugar, la IEANPE propuso adelantar sesiones de trabajo para asesorar a la ARN en la construcción del Programa Especial de Armonización con enfoque diferencial étnico y de género¹⁰².

De otro lado, el Gobierno ha venido implementando proyectos de desarrollo económico con enfoque étnico. Por ejemplo, en el año 2019 se aprobó el “Proyecto de apoyo a la reincorporación socioeconómica de exintegrantes FARC con enfoque comunitario, de género, étnico y poblacional”. Este proyecto, financiado por la ONU a través del Fondo Multidonante, asciende a USD\$2.948.194 y su ejecución está a cargo de UNICEF, ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A través de este proyecto se busca beneficiar a 2.592 personas, entre las que se encuentran 2.083 hombres y mujeres en proceso de reincorporación, 509 campesinos y 614 miembros de pueblos étnicos en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Guajira, Guaviare, Meta, Putumayo y Tolima¹⁰³.

Por otra parte, el Programa Camino Diferencial de Vida¹⁰⁴ tiene como objetivo la desvinculación, el restablecimiento de derechos, la reparación integral y la reincorporación social y económica de los menores de 18 años que salieron de las extintas FARC-EP. El programa contempla el enfoque étnico a través del cual desarrolla los siguientes componentes: el reconocimiento de los derechos de los menores como sujetos colectivos, su Ley de Origen¹⁰⁵, el derecho propio, las estructuras organizativas y los derechos constitucionales reconocidos por su pertenencia étnica, y el fortalecimiento



de competencias que promuevan la participación de los pueblos étnicos en el proceso de reparación integral de los menores pertenecientes a grupos étnicos¹⁰⁶.

Creado en el año 2017, este programa fue implementado inicialmente por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en el cual participaron 124 menores que estuvieron vinculados a las extintas FARC-EP. De acuerdo con un informe de la Procuraduría General de la Nación, 21 de estos jóvenes se autoreconocen como miembros de alguna comunidad étnica¹⁰⁷. En diciembre de 2018, el liderazgo del programa pasó a la ARN e inició la fase IV, que hace referencia a la reincorporación social y económica y al proceso de reparación integral que debe continuar la UARIV¹⁰⁸.

Así pues, el diseño y la puesta en marcha del Programa Especial de Armonización con pueblos étnicos presenta un rezago de dos años. Su construcción e implementación no tendrá el mismo impacto tres y medio años después de la firma del Acuerdo, debido a las graves situaciones que viven actualmente los territorios étnicos por el rearme de algunas disidencias de las extintas FARC-EP. Por ello, es importante que la ARN avance en su diseño de manera concertada con los pueblos étnicos con elementos clave como el acceso a tierras y proyectos productivos en los territorios étnicos, pues se ha identificado que las condiciones de desigualdad que prevalecen en los pueblos étnicos aumenta el riesgo de reclutamiento, lo cual tiene un impacto directo en las comunidades y en su territorio¹⁰⁹.

Caso territorial

3

Espacio Territorial para la Capacitación y la Reincorporación (ETCR) Los Monos Caldono - Cauca: reincorporación y reconciliación territorial con enfoque étnico

El ETCR Los Monos, ubicado en el municipio de Caldono en el departamento del Cauca, es uno de los 24 ETCR que existen en el país. Este lugar fue inicialmente un Punto de Transición y Normalización que acogió a 600 miembros del Frente 6 y la Columna Móvil Jacobo Arenas¹⁰, y se convirtió en un ETCR con capacidad de albergar a 200 personas. Según la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en este espacio aún viven 69 excombatientes con vocación de permanencia.

Este ETCR de 9.5 hectáreas está ubicado en un territorio perteneciente a los resguardos indígenas Pueblo Nuevo y San Lorenzo¹¹. Aquí, las comunidades indígenas han acogido a excombatientes que no hacen parte de su comunidad. El enfoque étnico es uno de los pilares que ha desarrollado la Misión de Verificación de Naciones Unidas en el trabajo en este ETCR. Por lo anterior, el proceso de reincorporación socioeconómica de los excombatientes de Caldono ha sido consensuado con las comunidades indígenas que habitan el territorio y “cada acción realizada responde al diálogo efectivo entre los integrantes del ETCR y las poblaciones ancestrales”¹². Entre los proyectos productivos que se están desarrollando se destaca el fortalecimiento de la explotación porcina que beneficia a 105 familias indígenas, campesinas y reincorporados en el municipio de Caldono, a partir de un modelo sostenible y generador de ingresos que permita el mejoramiento del nivel de la calidad de vida. El proyecto tiene un valor de COP\$ 1.304.842.259¹³.

Los procesos que se adelantan en este ETCR son un ejemplo para entender la reincorporación de excombatientes como una oportunidad para la reconciliación, el trabajo colaborativo y la autonomía de las comunidades en una de las zonas del país con más altos índices de violencia, asesinato de líderes y lideresas sociales y conflictos por el control territorial.



3.4. Garantías de protección y seguridad con enfoque colectivo para los pueblos étnicos

El Capítulo Étnico señala que “para el diseño e implementación del programa de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios se incorporará una perspectiva étnica y cultural. Se garantizará el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional como la Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona”¹¹⁴.

Frente a este tema, entre los avances identificados se evidencian los Decretos 2078 de 2017¹¹⁵ y 660 de 2018¹¹⁶, que permiten implementar una política para la protección de las comunidades. Sin embargo, las condiciones de seguridad de los pueblos étnicos son críticas y las vulneraciones a sus territorios, líderes y lideresas han incrementado¹¹⁷. La respuesta institucional en diversas regiones del país es aún insuficiente, en la medida en que no se ha logrado consolidar un enfoque colectivo y no ha llegado de manera articulada a los territorios étnicos¹¹⁸.

Entre finales de 2016 y mayo de 2020, la Defensoría del Pueblo emitió 137 alertas tempranas relacionadas con los riesgos que representa para las comunidades étnicas la presencia de grupos armados en sus territorios¹¹⁹. Este organismo ha documentado la grave situación en que viven los pueblos étnicos en departamentos como Cauca, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca. Estas situaciones de vulnerabilidad están relacionadas con los procesos de restitución de tierras, reparación de víctimas y sustitución de cultivos de uso ilícito¹²⁰. El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo estableció que, entre noviembre de 2016 y abril de 2020, 163 líderes y lideresas sociales pertenecientes a pueblos étnicos han sido asesinados, así como 126 indígenas y 37 de comunidades negras¹²¹. Esto se suma a los altos niveles de impunidad en los casos asociados a los asesinatos de personas que ejercen liderazgo en sus comunidades¹²² y a bajos resultados en el desmantelamiento de estructuras del crimen organizado que desarrollan actividades en los territorios étnicos y que son, entre otras acciones, responsables de desplazamientos forzados, confinamientos y restricciones a la movilidad en comunidades del Chocó, Catatumbo y Nariño¹²³.

En respuesta a esta crítica situación, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 2078 de 2017, mediante el cual se adopta la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades, pero éste no se ha logrado implementar efectivamente a nivel territorial por falta de articulación y seguimiento de los compromisos de las entidades responsables. También

se expidió el Decreto 660 de 2018, mediante el cual se crea y reglamenta el programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios. Este decreto fue reactivado durante el año 2020 y la implementación de sus cuatro componentes (medidas de protección integral, protocolo especial de protección, programa de promotores/as comunitarios de paz y convivencia y fortalecimiento de mecanismos de denuncia), estaba contemplado para el segundo semestre. Entre los colectivos priorizados para el desarrollo de pilotos territoriales se encuentra el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en el municipio de Tumaco, Nariño. Sin embargo, la implementación del programa no se prevé para todos los territorios y no se cuenta con los recursos financieros suficientes para su ejecución.

Con relación a la situación de riesgo de los líderes y lideresas sociales, entre los años 2016 y 2019 la Unidad Nacional de Protección (UNP) señala que han realizado 2.171 evaluaciones de riesgo individual a líderes y lideresas de origen indígena y afrocolombiano, y 75 evaluaciones de riesgo colectivo. Aún así, la evidencia indica que las demandas a nivel territorial superan las capacidades de la entidad, y también se presentan demoras en las respuestas de la UNP frente a las solicitudes de los pueblos étnicos¹²⁴.

El Sistema Integral de Garantías de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)¹²⁵ es otra herramienta para garantizar la seguridad y participación de los pueblos étnicos. El Acuerdo Final contempla que el Sistema de Información, Planeación y Monitoreo del SISEP (SIPMSE) y sus informes incorporen en su análisis las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras¹²⁶. Para finales de mayo de 2020, el SISEP había avanzado en la adecuación normativa y en la elaboración del documento preliminar de bases teóricas donde se señala la importancia de la incorporación del enfoque étnico¹²⁷. Aún así, hace falta un decidido trabajo de gestión y articulación con la IEANPE para poner en marcha dicho sistema e implementar los compromisos étnicos.

Por otra parte, el Acuerdo Final establece que es necesario fortalecer los sistemas de autoprotección, como la Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona, así como otras medidas de orden cultural para garantizar la seguridad en los territorios étnicos. En este propósito, según la UNP, se ha avanzado en el fortalecimiento material de la Guardia Indígena, por ejemplo, mediante la provisión de dotaciones (bastones de mando, transporte de tracción animal, vehículos, uniformes, papelería) para el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y la contratación de la Guardia como esquema de seguridad en el Cabildo mayor Embera en el Resguardo Uradá Jiguamiandó¹²⁸. Sin embargo, no se ha avanzado en acciones de fortalecimiento con la Guardia Cimarrona, pues no se han incluido actividades ni recursos en los planes de acción del Ministerio del Interior y de la UNP.



Finalmente, el Capítulo Étnico señala que “el programa de desminado y limpieza de las áreas del territorio nacional se desarrollará en concertación con las comunidades étnicas y sus organizaciones representativas. Se atenderán de manera prioritaria los casos del pueblo Embera ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, e Ituango, Antioquia; del pueblo JIW, ubicado en el municipio de San José del Guaviare, Guaviare, el pueblo Nukak en el departamento del Guaviare, en los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia en el Meta, así como en el municipio de Tumaco río Chagüí, y el del pueblo Awá en el departamento de Nariño; también los casos de los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y el municipio de Buenos Aires, vereda La Alsacia en el departamento del Cauca”¹²⁹.

A este respecto, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)¹³⁰ reconoce que ha habido pocos avances en el cumplimiento de este compromiso. Los avances están relacionados con acciones de gestión con los pueblos étnicos como el Consejo Comunitario La Alsacia en Buenos Aires, Cauca, y el pueblo Nukak de San José de Guaviare. Sin embargo, según la información brindada por la OACP en el informe sobre el avance de los indicadores étnicos del PMI¹³¹, las condiciones de seguridad en estos territorios han dificultado el desarrollo de actividades de desminado. Por ello, la OACP ha planteado ampliar el plazo de cumplimiento de este indicador, trazado inicialmente para el año 2018¹³². Otro ejemplo que evidencia las dificultades del desminado se ha presentado en Buenaventura, uno de los municipios con mayor número de minas antipersonal. Por lo anterior, una de las consignas del Pacto Municipal para la Transformación Territorial tiene que ver con promover actividades de prevención y adoptar estrategias de desminado que incluyan la participación de las autoridades étnicas.¹³³

Lo anterior refleja que la implementación de las garantías de seguridad con enfoque étnico contempladas en el Acuerdo tiene un nivel de implementación bajo. Hace falta fortalecer el enfoque colectivo, articular las entidades del Estado responsables de la implementación con los procesos organizativos de los pueblos étnicos, así como materializar los avances normativos respetando la autonomía territorial de las comunidades.

Caso territorial 4 | La Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona para la protección colectiva de los territorios

Desde la perspectiva de los pueblos étnicos, las garantías de seguridad en sus comunidades deben tener un enfoque colectivo. Así mismo, la construcción de ese enfoque y su implementación no debe ser concebido para las comunidades, sino con la participación efectiva de las mismas. Para alcanzar lo anterior, la Guardia es una herramienta importante para proteger el territorio y a sus habitantes.

La Guardia Indígena es una práctica ancestral de autocuidado que, a su vez, ha contribuido al proceso político organizativo para la armonía territorial. En este proceso participan niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres de los pueblos indígenas bajo el liderazgo del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)¹³⁴. En el marco de la reconfiguración del conflicto armado y la llegada del COVID-19, la Guardia ha sido determinante para impulsar la protección de las comunidades. Por ejemplo, la Guardia ha establecido puntos de control en las principales vías de ingreso a los territorios y canales de comunicación al interior y hacia el exterior de las comunidades para prevenir tanto la propagación del virus como la presencia de grupos armados ilegales¹³⁵.

Por su parte, el origen de la Guardia Cimarrona se remonta al pueblo de San Basilio de Palenque, Bolívar, y nace como una expresión de la justicia propia afrocolombiana. Según la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), “La Guardia Cimarrona, más allá de un bastón ancestral de autoridad, posee dos armas trascendentales para cuidar de la comunidad: la coherencia de vida y la palabra dialogada”¹³⁶. De esta forma, trece Consejos Comunitarios de Urabá se fortalecen en la administración de Justicia Propia Afrocolombiana para trascender a la propuesta de creación de una Guardia Cimarrona para la protección del territorio. Otras experiencias se han identificado en la costa del Pacífico colombiano, gracias al trabajo del Proceso de Comunidades Negras (PCN), y en el norte del Cauca con el liderazgo de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACON)¹³⁷.

La Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona son experiencias de resistencia y defensa pacífica de los territorios étnicos. Su accionar está basado en el diálogo y en el reconocimiento del otro como parte de una comunidad que lo cuida y a la que él o ella debe cuidar. Durante las negociaciones de paz en La Habana, Cuba, los pueblos étnicos vieron en el Acuerdo una oportunidad para que las guardias fueran reconocidas y se valorara su aporte a la construcción de paz. Es importante que la institucionalidad estatal vea en las guardias a un aliado territorial para la implementación del Acuerdo. Para ello, es necesario fortalecerlas en formación política y operativa, y propender la articulación zonal, regional y nacional entre la Guardia.



3.5. Garantía de los derechos de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)¹³⁸. En el trabajo de estas instancias se han dado avances significativos en el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos étnicos. De hecho, las disposiciones asociadas al Punto 5 sobre las víctimas del conflicto presentan el mayor nivel de avance según el seguimiento realizado por el Instituto Kroc (véase gráfico 3). Las entidades que conforman el SIVJRNR han reconocido a las autoridades étnicas, garantizado su participación en los procesos de planeación e implementación de los compromisos del Acuerdo Final e integrado acciones que permitan la inclusión del enfoque étnico de manera efectiva¹³⁹.

Los avances que evidencia el SIVJRNR se deben a varias razones: primera, al despliegue territorial que ha permitido descentralizar los procesos a su cargo, segunda, a los ajustes institucionales que incluyen grupos y direcciones étnicas al interior de las entidades, los cuales lideran los procesos asociados, y tercera, a su independencia de la rama ejecutiva que ha permitido mayor autonomía y celeridad en la implementación del Acuerdo.

La CEV cuenta con la Dirección de Pueblos Étnicos, creada como resultado de acuerdos con la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC). Esta dirección tiene como misión coordinar acciones institucionales con los pueblos étnicos¹⁴⁰. Adicionalmente, la entidad cuenta con 22 Casas de la Verdad, desde donde se promueve la participación de las comunidades¹⁴¹. En su informe de rendición de cuentas de 2019, la CEV señala que “se adelantaron 29 procesos de pedagogía y diálogo con los pueblos étnicos para el esclarecimiento de la verdad, los cuales contaron con un total de 203 colectivos y 774 participantes”¹⁴². Además, se construyeron diez guías metodológicas para la recolección de testimonios que incluyen el componente étnico¹⁴³, así como protocolos para el relacionamiento¹⁴⁴. Adicionalmente el Artículo 24 del Decreto Ley 588 del 2017 establece que se debe tener en cuenta el enfoque étnico para la selección de los comisionados de la entidad¹⁴⁵. La CEV también ha establecido acuerdos con las comunidades indígenas¹⁴⁶ y las comunidades afrodescendientes¹⁴⁷ para consolidar sus aportes en el esclarecimiento de la verdad en sus territorios. Entre los desafíos que

enfrenta la Comisión está consolidar relaciones de confianza y estrategias que faciliten el esclarecimiento de la verdad en medio de conflictos y victimarios que prevalecen en el territorio, sin que ello repercuta en la integridad de los miembros de las comunidades, respondiendo así al principio de acción sin daño.

Por su parte, la JEP cuenta con magistrados y funcionarios representantes de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes¹⁴⁸, así como con una Comisión Étnica¹⁴⁹ que se encarga de la implementación del enfoque étnico. La Unidad de Investigación y Acusación (UIA) cuenta con un Grupo de Enfoque Étnico, el cual participó en la facilitación de los espacios para el establecimiento del protocolo de consulta previa¹⁵⁰. Este protocolo de relacionamiento y coordinación es una medida de acción afirmativa que reconoce a las autoridades étnicas y su autonomía territorial¹⁵¹. Junto con esto, la JEP ha abierto el Caso 002 para tres municipios de Nariño, el Caso 004 en la región del Urabá y el Caso 005 en el norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca¹⁵². Estos casos analizan las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) cometidas durante el conflicto armado en dichos territorios, dentro de las cuales se incluyen las afectaciones a los pueblos étnicos cometidas en el marco del conflicto armado, según corresponda.

En agosto de 2019, las entidades del SIVJNRN entregaron a representantes de los pueblos indígenas de Colombia un documento que compila los protocolos de diálogo intercultural y de coordinación interjurisdiccional con estos pueblos¹⁵³. La JEP señaló que “esta compilación es la primera de su tipo desde la promulgación de la Constitución de 1991, donde se ordena coordinar legalmente a la Jurisdicción Especial Indígena con el sistema judicial nacional”¹⁵⁴. Sin embargo, la JEP evidencia retrasos en los procesos de acreditación de víctimas de grupos étnicos como sujetos colectivos y en la construcción de lineamientos étnicos para proyectos de ejecución de Trabajos, Obras o Actividades con contenido Reparador y/o Restaurador (TOAR)¹⁵⁵.

La UBPD cuenta con 17 sedes territoriales, seis equipos satelitales y una dirección de grupos territoriales que prioriza los pueblos étnicos¹⁵⁶. En el Plan Nacional de Búsqueda, la entidad incluye dos objetivos estratégicos para garantizar la consulta previa, la participación, los ritos y otros aspectos culturales de las comunidades indígenas, negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras en el proceso de búsqueda y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas¹⁵⁷. A estas medidas se suman los protocolos de relacionamiento con las comunidades indígenas¹⁵⁸ y la inclusión de los representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes como invitados permanentes en el Consejo Asesor de la Dirección General de la UBPD¹⁵⁹.



Entre los retos que debe superar el SIVJRNR para avanzar en la implementación del Acuerdo Final se encuentran la insuficiente articulación interna entre las tres entidades del SIVJRNR y la articulación externa con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)¹⁶⁰ concebido en la Ley 1448 de 2011, también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, del cual hacen parte 46 entidades del Estado y cuya coordinación está a cargo de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV)¹⁶¹. El sistema también enfrenta el reto de fortalecer las estrategias que permitan a las comunidades hacer contribuciones a la verdad en medio del conflicto armado que persiste en los territorios étnicos. Finalmente, es recomendable que el Sistema acelere la implementación de las reparaciones colectivas, las cuales reconocen a comunidades y colectivos como sujetos de reparación en los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición¹⁶².

En el Punto 5 del Acuerdo Final se resalta la importancia de fortalecer los procesos de reparación colectiva¹⁶³. De acuerdo a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley 4633 y 4635, y el Decreto 4634 de 2011¹⁶⁴, “el 70% se encuentran en etapa de identificación y alistamiento, el 10% en la caracterización del daño, el 4% en la fase de diseño y formulación, el 9% en la implementación y del 7% no se tiene información sobre el estado de avance.”^{165, 166}

De los 538 SCE, un total de 346 (64%) pertenecen a pueblos indígenas. Para mayo de 2020, de estos 346 SCE, 238 se encuentran en fase de identificación y alistamiento (69%); 22 están en la fase de caracterización del daño (9%); 10, en fase de diseño y formulación (3%), y 37, en estado de implementación (11%)¹⁶⁷. No se tiene información con respecto a 31 casos (9%).

En cuanto a las comunidades afrodescendientes, se reporta que hay un total de 191 (35.5%) de la totalidad de SCE. A mayo de 2020, de los 191 SCE, un total de 141 se encuentra en fase de identificación y alistamiento (73%); 22 están en la fase de caracterización del daño (12%); 9, en fase de diseño y formulación (5%); 12, en estado de implementación (6%), y no se tiene información sobre el estado de avance del 4%¹⁶⁸.

Finalmente, solo hay un Sujeto de Reparación Colectiva (SRC) para población Rrom. El Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) de este SRC fue formalizado en octubre de 2015 y contiene 13 medidas de reparación; de ellas, cuatro se han cumplido, otras cinco se han cumplido parcialmente, y cuatro no se han completado¹⁶⁹.

En conjunto, estos datos evidencian que el Estado colombiano ha hecho avances, pero no ha culminado ningún proceso de reparación colectiva de los 538 para los sujetos étnicos. Por esto, es recomendable aumentar los esfuerzos, especialmente en los grupos étnicos, con el fin de dar cumplimiento al Punto 5 del Acuerdo Final en aras de garantizar los derechos de las víctimas. Finalmente, no está de más resaltar que los procesos de reparación colectiva, sobre todo en la fase de la elaboración de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, deben respetar el derecho a la consulta previa de los pueblos étnicos.

En el Acuerdo Final quedó además estipulado que “como un gesto de voluntad de paz, reparación y humanidad, el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los pueblos étnicos se comprometen a desarrollar un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge Resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y Curvaradó y Jiguamiandó”¹⁷⁰. En este particular, solo se reportan avances de gestión con el pueblo indígena Nukak, el cual cuenta con un Auto Interlocutorio N° AIR-18-197 que identifica la solicitud de acompañamiento de la comunidad al proceso de retorno; la formulación del plan retorno y reubicación del consejo comunitario Alto Mira y Frontera, y la focalización del consejo comunitario de Curvaradó¹⁷¹.

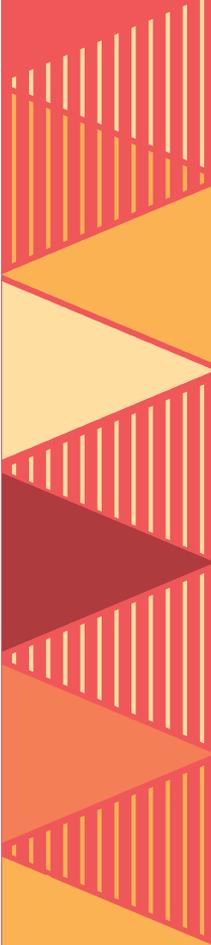
Como se ha expuesto, las entidades del SIVJNR han avanzado de manera significativa en el reconocimiento de las autoridades étnicas y del impacto desproporcionado del conflicto en los pueblos étnicos desde el enfoque colectivo. Si bien estas acciones han favorecido la implementación del Acuerdo, es recomendable avanzar en la articulación efectiva entre la CEV, la JEP y la UBPD, así como fortalecer las relaciones de confianza con las comunidades que aún enfrentan las consecuencias del conflicto. Así mismo, se resalta la importancia de robustecer la articulación de estas entidades con el SNARIV y especialmente con la Unidad de Víctimas que requiere optimizar sus procesos, de modo que pueda obtener los recursos técnicos y financieros necesarios para avanzar en la reparación efectiva de los pueblos étnicos.



Caso territorial

5

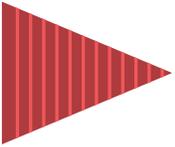
Asociación de mujeres afrodescendientes del norte del Cauca (ASOM): resiliencia, resistencia y construcción de paz



La Asociación de mujeres afrodescendientes del norte del Cauca (ASOM) nació hace 23 años en el municipio de Buenos Aires, Cauca, y su trabajo se ha extendido progresivamente al territorio del municipio vecino de Santander de Quilichao. Su misión es “fortalecer la participación y organización de las mujeres afrodescendientes, así como la valoración y el reconocimiento del papel que desempeñan en los espacios y procesos sociales que requiere el país”¹⁷². Conformado por 220 mujeres afrodescendientes, en diez veredas de los dos municipios, ASOM es una organización que cuenta cómo las mujeres, que han sido víctimas del conflicto armado, aportan a la construcción de paz.

ASOM fue acreditada por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como víctima colectiva en el caso No. 005 de 2018, por la grave situación humanitaria del norte del Cauca y el sur de Valle del Cauca, debido a los hechos presuntamente cometidos por miembros de la extinta guerrilla de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre enero de 1993 y diciembre de 2016. La Asociación también ha elaborado y presentado a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) dos informes sobre las vulneraciones a las mujeres del norte del Cauca: “Voces Valientes” y “Gritos de mujeres negras por la libertad, la memoria y la reparación”.

En estos informes se relata cómo actores armados legales e ilegales las han despojado de sus territorios para el desarrollo de grandes proyectos económicos, así como las diversas violencias sufridas por las mujeres durante el conflicto armado¹⁷³. A través de su “Escuela de mujeres constructoras de paz”, ASOM busca formar a las mujeres negras del Cauca para que se abran más espacios de diálogo para la participación efectiva de las mujeres de los pueblos étnicos que tienen mucho que aportar a la construcción de una paz territorial diversa e inclusiva.



4. Oportunidades para fortalecer la implementación del enfoque transversal étnico

Uno de los principios del Acuerdo Final es su integralidad, por tanto, la implementación del Capítulo Étnico y de este enfoque son una oportunidad para dar pasos firmes hacia las transformaciones territoriales. Como se ha expresado en este informe, es claro que la implementación del enfoque étnico del Acuerdo Final presenta algunos avances, sobre todo en temas asociados a los derechos de las víctimas, del Punto 5 y a los mecanismos de implementación, seguimiento, impulso y verificación, del Punto 6. También se han señalado aquí las dificultades que han dado lugar a una brecha significativa entre los niveles de implementación general del Acuerdo y los niveles de implementación del enfoque transversal étnico.

Los rezagos más significativos se observan en el Punto 3 sobre el fin del conflicto, el cual incluye el programa de armonización para la reincorporación con pueblos étnicos y las garantías de seguridad y protección; y en el Punto 4 con relación a la solución al problema de las drogas ilícitas, que da cuenta de la política de sustitución de cultivos ilícitos con enfoque diferencial. Asimismo, la implementación de los planes de reparación colectiva referidos en el Punto 5 del Acuerdo Final merece especial atención puesto que se evidencian retrasos considerables. Teniendo en cuenta lo anterior:

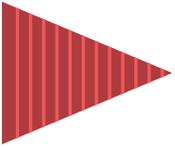
- Es importante que el Ministerio del Interior fomente y garantice la participación efectiva de las comunidades étnicas y de las mujeres pertenecientes a estas comunidades, en los diferentes espacios de planeación e implementación de los planes, programas y estrategias del Acuerdo. Con ello se reconoce el enfoque de género, mujer, familia y generación, y el reconocimiento de los pueblos étnicos, así como el aporte que han hecho históricamente a la construcción de paz.



- Es fundamental para el cumplimiento del enfoque étnico que las entidades del Estado integren la consulta previa libre e informada como un pilar en la construcción de la política pública en las acciones asociadas a la implementación del Acuerdo. Esto garantizará que los programas que se implementan en los territorios étnicos respeten la autonomía de las comunidades y no se incurra en la regresividad en los derechos adquiridos, tal como lo señala el Acuerdo mismo. Esto también implica que los procesos de planeación apropien los recursos que garanticen el ejercicio de consulta previa en los territorios étnicos.
- Desde diferentes entidades que acompañan el Acuerdo, es necesario continuar con acciones de fortalecimiento de las organizaciones étnico territoriales en temas como el desarrollo de capacidades para la incidencia. De este modo podrán robustecer sus procesos organizativos y sus agendas de construcción de paz territorial.
- Es importante que la IEANPE avance en el desarrollo de actividades territoriales que le permitan dar cumplimiento al mandato que se le otorgó en el Acuerdo. Se recomienda que la Instancia impulse la implementación, primero, mediante la asistencia técnica y la asesoría al Gobierno y, segundo, como puente de articulación entre las entidades implementadoras, la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) y las comunidades a las que representa.
- La Agencia Nacional de Tierras (ANT) y en particular la Dirección de Asuntos Étnicos puede consolidar el “Plan de Choque” que le permita avanzar en los procesos de adjudicación de tierras. Esto dinamizará el acceso al Fondo de Tierras por parte de los pueblos étnicos.
- Es necesario que el proceso de construcción de la Hoja de Ruta de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), liderado por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), garantice metodologías para la participación efectiva de los pueblos étnicos. Esto busca que el proceso de priorización de iniciativas incluya de manera representativa las iniciativas “Propias Étnicas” para que, de este modo, la implementación refleje la diversidad que se evidenció en la construcción de los PDET y consolidación de los PATR.
- El Plan Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) requiere la construcción concertada de un decreto que garantice una ruta étnica con enfoque colectivo, esto acompañado de los PISDA con enfoque étnico. Para ello se requiere el trabajo articulado con la Dirección de Cultivos Ilícitos de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, la IEANPE y las organizaciones étnicas. Así mismo, deben buscarse alternativas para los pueblos étnicos que expresaron su

deseo de erradicar voluntariamente estos cultivos, pero que no fueron incluidas en el programa.

- Es importante que el Gobierno Nacional garantice los recursos técnicos y financieros que le permitan avanzar de manera urgente en la construcción concertada del Programa Especial de Armonización para la reincorporación con miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Con ello se avanzará en procesos de reconciliación territorial.
- Las medidas para las garantías de seguridad para los pueblos étnicos a cargo del Ministerio del Interior, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y las entidades implementadoras como la Unidad Nacional de Protección (UNP) requieren procesos de articulación y complementariedad entre la respuesta institucional y las estrategias comunitarias de autoprotección. Aquí, la Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona deben ser vistas como aliadas territoriales. Para ello, el Estado debe afianzar sus procesos organizativos, formación y dotación.
- También se hace necesario fortalecer espacios territoriales, de manera que se puedan comprender las dinámicas locales relacionadas con la violencia y las organizaciones criminales que impactan los territorios étnicos. Con ello se pueden construir insumos con enfoque étnico-territorial que contribuyan al proceso de formulación e implementación de política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales.
- Para que se alcancen los compromisos con enfoque étnico en el tema de los derechos de las víctimas es vital que las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) se articulen con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para avanzar en los procesos de reparación integral con enfoque colectivo en los pueblos étnicos.



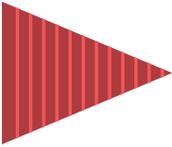
5. Conclusiones

El Capítulo Étnico del Acuerdo Final es una oportunidad histórica para dar un salto cualitativo en el acceso y goce efectivo de los Derechos Humanos y los derechos especiales colectivos de los pueblos étnicos. Es también una oportunidad para sentar un ejemplo y elevar los estándares internacionales sobre cómo se puede asegurar un proceso de paz incluyente y transformador para los pueblos étnicos.

A pesar de la limitada y tardía participación de los pueblos étnicos en la mesa de diálogos de La Habana, no hay en el mundo un acuerdo de paz igual de ambicioso al colombiano en cuanto a la inclusión de medidas específicas étnicas y del enfoque transversal étnico. Es también la primera vez que se incorpora el enfoque de género, mujer, familia y generación. Como se ha explicado en este informe, estos compromisos se han venido concretando por medio de la inclusión de los pueblos étnicos en varios procesos de planeación participativa, tales como la formulación y operacionalización de los indicadores étnicos en el PMI, la inclusión de las iniciativas étnicas en los PATR y la concertación de la arquitectura institucional y procedimental del SIVJRN. Así mismo, la IEANPE ha avanzado en actividades de articulación con el Gobierno para impulsar la implementación del Capítulo Étnico.

Como se ha precisado con detalle en este informe, a la par de esas acciones, también se han evidenciado vacíos en temas como la implementación de las garantías de seguridad y protección desde el enfoque colectivo, el acceso a la tierra y los derechos territoriales. Aquí, es preciso avanzar en la construcción participativa de las rutas étnicas para los procesos de reincorporación y sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.

La implementación del Capítulo Étnico como parte integral del Acuerdo Final es esencial. En ese orden de ideas, para avanzar e impulsar su implementación es determinante que se reconozca y garantice la participación efectiva de los pueblos étnicos como constructores de paz.



Notas al final

¹ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017): 212.

² Instituto Kroc, Acta de Sesión, “Secretaría técnica entre la IEANPE”, (Bogotá, 16 de agosto 2017).

³ Para mayor información sobre la metodología del Instituto Kroc visite nuestra página web: <https://peaceaccords.nd.edu/barometer/metodologia?lang=es>.

⁴ Departamento Nacional de Planeación (DNP), Documento CONPES 3932 del 29 de junio del 2018, “Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial”.

⁵ Gobierno Nacional, *Plan Marco para la Implementación (PMI): Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera* (Bogotá, 2017), 173-200 [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf).

⁶ El SIIPO es una herramienta construida por el Gobierno Nacional con el objetivo de hacer seguimiento a la implementación de las acciones derivadas del Acuerdo Final. Para más información, consulte el SIIPO en: <https://siipo.dnp.gov.co/inicio>.

⁷ En total en el gráfico se incluyen 100 indicadores porque el indicador correspondiente al seguimiento de las entidades de control se dividió en 3: Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Contraloría.

⁸ Algunos porcentajes de las gráficas suman 101% debido a que son cifras aproximadas.

⁹ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 205.

¹⁰ Algunos porcentajes de las gráficas suman 101% debido a que son cifras aproximadas.

¹¹ Algunos porcentajes de las gráficas suman 101% debido a que son cifras aproximadas.

¹² Algunos porcentajes de las gráficas suman 101% debido a que son cifras aproximadas.

¹³ Decreto-Ley 885 del 2017, “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación, y Convivencia”, 26 de mayo.

¹⁴ Ver Comunicado Conjunto No 13 de 15 de marzo de 2017, “Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el Seguimiento de la Implementación del Acuerdo Final”. En el marco de la CSIVI, el Gobierno Nacional, las FARC-EP y la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el Seguimiento de la Implementación del Acuerdo.

¹⁵ Gobierno Nacional, *Plan Marco para la Implementación (PMI): Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera* (Bogotá, 2017), 194, [https://colaboracion.dnp.gov.co/GDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/GDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf).

¹⁶ “Declaración Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos. A tres años de la firma y de la formalización de la IEANPE”, *Comunidades Construyendo Paz en Colombia*, 27 de febrero de 2020, <https://comunidadesconpaz.wordpress.com/2020/02/27/declaracion-instancia-especial-de-alto-nivel-con-pueblos-etnicos-a-3-anos-de-la-firma-y-de-la-formalizacion-de-la-ieanpe/>.

¹⁷ Instituto Kroc, Acta de Sesión, “Encuentro Nacional de la Comisión étnica”, (Bogotá, 25 de febrero de 2019).

¹⁸ “Comunidad internacional aprobó dos mil millones de pesos para instancia étnica”, *Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación*, 28 de abril de 2020, <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1376/comunidad-internacional-aprobo-dos-mil-millones-de-pesos-para-instancia-etnica/>.

¹⁹ Instituto Kroc, Acta de Sesión, “Diálogo intercultural entre la IEANPE y entidades del Estado”, (Plataforma Teams, 2020).

²⁰ Mesa de Conversaciones, “Capítulo Étnico”, en *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017): 207.

²¹ “Elegido nuevo comité del Consejo Nacional de Paz”, *Oficina del Alto Comisionado para la Paz*, 5 de junio de 2020, <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/prensa/Paginas/elegido-nuevo-comite-del-Consejo-Nacional-de-Paz.aspx>.

²² Instituto Kroc, Acta de sesión, “Encuentro entre el Consejo Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Planeación y la sociedad civil: la planeación participativa en el Acuerdo Final”, (Bogotá, 2019).

²³ Ordenanza No. 761 del 2017, “Por medio de la cual se modifica en Consejo Departamental de Paz con participación de la sociedad civil y el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del departamento del Putumayo, y en adelante Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del departamento de Putumayo”, 24 de diciembre.

²⁴ Ordenanza No. 2 del 2020, “Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, se otorga funciones y se dictan otras disposiciones”, 12 de marzo.

²⁵ Ordenanza No. 007 del 2020, “Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, se otorga funciones y se deroga la ordenanza No. 417 de julio 13 de 2016”, 2 de junio.

²⁶ *Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC)*, “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 40.

²⁷ Durante el mes de septiembre del 2020, se llevaron a cabo cinco talleres territoriales étnicos en las regiones del Catatumbo, Putumayo, Chocó, Antioquia (Apartadó y Cauca), sur de Córdoba y Montes de María.

²⁸ Iniciativa Barómetro, Talleres étnicos en Putumayo, Catatumbo, Montes de María, Apartadó, Bajo Cauca y Chocó (septiembre 2020).

²⁹ Adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión, y entrada en vigor en Colombia el 6 de agosto de 1992 en virtud de la Ley 21 de 1991.

³⁰ Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Informe sobre el estado de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia”, (Informe 1, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2017): anexos, https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf, (accedido el 28 de diciembre de 2019).

³¹ Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura, “Acuerdo final y consulta previa, libre e informada. Del Mecanismo Abreviado al Ordinario”, (Bogotá, diciembre de 2018): 2, https://akubadaura.org/wp-content/uploads/2017/07/Acuerdo-final-y-consulta-previa-libre-e-informada-2019_compressed.pdf, (accedido el 5 de septiembre de 2019).

³² Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Informe sobre el estado de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia”, (Informe 1, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2017): 27, https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf, (accedido el 28 de diciembre de 2019).

³³ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 206.

³⁴ Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Tres años después de la firma del Acuerdo Final de Colombia: hacia la transformación territorial”, (Informe 4, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2020), 51, 53.

³⁵ Instituto Kroc, Acta de sesión, “Compromisos de Punto 2 y enfoque étnico a cargo de Registraduría Nacional del Estado Civil”, (Plataforma Webex, 2020).

³⁶ Decreto 362 de 2018, “Por el cual se adiciona el Título 5 a la parte 2 del Libro 2 al Decreto 1081 de 2015, Reglamento Único del Sector Presidencia de la República, con el fin de reglamentar el Decreto Ley 896 de 2017”, 22 de febrero.

³⁷ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 143.

³⁸ Iniciativa Barómetro, Acta de sesión, “Taller étnico Putumayo”, (Septiembre de 2020).

³⁹ Instituto Kroc, ONU Mujeres, Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM), Suecia, “Hacia la paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II informe de seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia”, (Informe 2, Universidad de Notre Dame, Estados Unidos y Bogotá, Colombia, diciembre 2019): 27, https://kroc.nd.edu/assets/345128/120519_informe_genero_digital.pdf, (accedido el 28 de diciembre de 2019).

⁴⁰ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 76.

⁴¹ “La implementación de los Acuerdos de Paz en tiempos de pandemia”, Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, 16 de abril de 2020 <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/780-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-en-tiempos-de-pandemia.html>.

⁴² De acuerdo a los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 79% de la población indígena censada reside en centros poblados o áreas rurales dispersas. Para más información consulte el boletín en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

⁴³ “Rituales, bloqueos y aislamiento: indígenas colombianos contra la COVID-19”, Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, 2 de abril de 2020, <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/rituales-bloqueos-y-aislamiento-indigenas-colombianos-contra-la-covid-19/>. (accedido el 27 de agosto del 2020).

⁴⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS), “Consideraciones relativas a los pueblos indígenas, afrodescendientes, y otros grupos étnicos durante la pandemia de la COVID-19”, (4 de junio de 2020), https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52252/OPSIMPHECOVID-19200030_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

⁴⁵ Ministerio del Interior, Circular Externa CIR29-DMI-1000 del 2020, la cual dispone el “Uso de medios Virtuales para la Realización de Consulta Previa de medidas Legislativa y Administrativas, para la prevención del contagio del COVID-19”, 27 de marzo.

⁴⁶ Ministerio del Interior, Circular Externa CIR42-DMI-1000 del 2020, la cual deroga la “Circular Externa CIR29-DMI-1000 del 2020, sobre el uso de los medios virtuales para la realización de la consulta previa”, 20 de abril.

⁴⁷ Mesa Permanente de Concertación Indígena (@MPCindigena), “Posicionamiento político de los Pueblos y Organizaciones indígenas integrantes de la mesa Permanente de Concertación - MPS ante diálogos de concertación con el Gobierno Nacional”, Tweet, 22 de julio de 2020, <https://twitter.com/MPCindigena/status/1285978525472890882?s=20>.

⁴⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica y Organización Nacional Indígena de Colombia, “El territorio como víctima”, en *Tiempos de vida y muerte: Memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia* (Bogotá: CNMH-ONIC, 2019): 120-134.

⁴⁹ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 206.

⁵⁰ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 207.

⁵¹ Decreto-Ley 902 del 2017, “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”, 29 de mayo.

⁵² Presidencia de la República, Artículo 18 del Decreto-Ley 902 del 2017, “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”, 29 de mayo, 23-26.

⁵³ Defensoría del Pueblo, “El Posacuerdo en los Territorios Étnicos: Balance del cumplimiento en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, (Bogotá, 2020), 47, <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Posacuerdo-los-territorios-etnicos.pdf>.

⁵⁴ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 23.

⁵⁵ Agencia Nacional de Tierras (ANT), “Informe de Gestión de la Dirección de Asuntos Étnicos”, (Bogotá, 2019), 12, https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/Informe_de_gestion_DAE_Rendicion_de_cuentas_2019.pdf.

⁵⁶ Gobierno Nacional, *Plan Marco para la Implementación (PMI): Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá, 2017), 173-174, [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf).

⁵⁷ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 30.

⁵⁸ Agencia Nacional de Tierras (ANT), “Informe de Gestión de la Dirección de Asuntos Étnicos”, (Bogotá, 2019), 11, https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/Informe_de_gestion_DAE_Rendicion_de_cuentas_2019.pdf.

⁵⁹ El INCODER fue una entidad dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que operó entre el 2003 y el 2009. Fue creada tras la supresión del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT), del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI) y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA).

⁶⁰ Informe 01: Seguimiento multi-partidista a la implementación del Acuerdo de Paz, “¿En qué va el Acuerdo de Paz a un año del Gobierno Duque? - Retos y recomendaciones”, (Bogotá, 2019), 7, https://docs.wixstatic.com/ugd/883ff8_65cb9590aeed4a1dba52704146147f18.pdf.

⁶¹ Decreto 893 del 2017, “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”, 28 de mayo de 2017.

⁶² Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Tercer informe sobre el estado de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia”, (Informe 3, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2019), 235.

⁶³ Instituto Kroc, Acta de sesión, “Reunión del Instituto Kroc con la Agencia de Renovación Territorial (ART)”, (Plataforma Zoom, 2020).

⁶⁴ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 57.

⁶⁵ Véase estudio de caso territorial: gobernanza y transformación étnico-territorial a través de la construcción participativa del PDET del Chocó).

⁶⁶ Para más información de los PDET, consulte la hoja de ruta en: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/hoja-ruta-pdet/>.

⁶⁷ “El Catatumbo contará con una Hoja de Ruta para implementar los PDET”, *Agencia de Renovación del Territorio (ART)*, 21 de enero de 2020, https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/el_catatumbo_contar_con_una_hoja_de_ruta_para_implementar_los_pdet, (accedido el 26 de agosto de 2020).

⁶⁸ Para más información de los OCAD Paz, consulte: https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/ocad_paz.

⁶⁹ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 41.

⁷⁰ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 42.

⁷¹ Instituto Kroc, Acta de sesión, “Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM) - Instituto Kroc”, (Plataforma Zoom, 2020).

⁷² Iniciativa Barómetro, Acta de sesión, “Taller étnico de Putumayo”, (Plataforma Zoom, septiembre de 2020).

⁷³ “En Chocó se establece Mecanismo de la ruta PDETE”, *PNUD Colombia*, (Istmina, 16 de mayo 16 de 2018). [.http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/pressreleases/2018/05/16/en-choc-se-establece-mecanismo-de-la-ruta-pedete.html](http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/pressreleases/2018/05/16/en-choc-se-establece-mecanismo-de-la-ruta-pedete.html).

⁷⁴ El concepto étnico-territorial incluido en la Ley 70 de 1993 hace referencia al enfoque que tiene en cuenta de manera integrada en su análisis el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos, así como las particularidades de los territorios en los que estas comunidades se encuentran ubicadas.

⁷⁵ Presidencia de la República, Agencia para la Renovación del Territorio, “Instalación Red de Aliados Estratégicos-RAE-Chocó, como espacio de diálogo y cohesión social alrededor de la construcción de la visión territorial en el marco del PDET Chocó”, reunión en Quibdó, 12 de septiembre de 2018.

⁷⁶ “Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) subregión Chocó. Comprende los municipios de Acandí, Bojayá, Carmen del Darién, Condoto, El Litoral Del San Juan, Istmina, Medio Atrato, Medio San Juan, Murindó, Nóvita, Riosucio, Sipí, Unguía, Vigía del Fuerte”, Agencia de Renovación del Territorio, (Quibdó, 19 de septiembre de 2018), <https://www.renovacionterritorio.gov.co/descargar.php?idFile=23362>.

⁷⁷ Gobernación del Chocó, “742 iniciativas PDETE fueron incluidas en los 14 Planes de Desarrollo de los municipios PDETE Chocó”, (Quibdó, septiembre de 2020), <http://www.choco.gov.co/noticias/742-iniciativas-pdete-fueron-incluidas-en-los-14-planes>.

⁷⁸ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 207.

⁷⁹ Gobierno Nacional, *Plan Marco para la Implementación (PMI): Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera* (Bogotá, 2017), 189 [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf).

⁸⁰ Gobierno Nacional, *Plan Marco para la Implementación (PMI): Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá, 2017), 189, [https://colaboracion.dnp.gov.co/GDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/GDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf).

⁸¹ Decreto-Ley 896 del 2017, “Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS)”, 29 de mayo de 2017.

⁸² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) - Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe Ejecutivo No. 21: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS)” (2020), 2, https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Mayo/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._21.pdf.

⁸³ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá D.C, 2020), 141-142.

⁸⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) - Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe Ejecutivo No. 21: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS)” (2020), 3, 4, https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Mayo/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._21.pdf.

⁸⁵ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Justificaciones a los cambios de los indicadores del PMI”, (Bogotá, 2020), 40.

⁸⁶ Departamento Nacional de Planeación (DNP), “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: pacto por Colombia - pacto por la equidad”, (Bogotá, 2019), 912.

⁸⁷ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 109.

⁸⁸ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 139-142.

⁸⁹ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe de Gestión PNIS”, (Bogotá D.C, diciembre de 2019), 38-39.

⁹⁰ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe de Gestión PNIS”, (Bogotá, diciembre de 2019), 21-22.

⁹¹ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe de Gestión, 21 meses, agosto 7, 2018 – mayo 31, 2020”, (Bogotá, junio 2020), 208.

⁹² Para mayor información sobre los ETCR, consulte la referenciación geográfica de los mismos en: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Documents/ETCR-simple-Pagina-WEB-06022019.pdf>.

⁹³ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017): 208.

⁹⁴ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer informe de avances implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 112-113.

⁹⁵ Departamento Nacional de Planeación (DNP), Documento CONPES 3932 del 29 de junio del 2018, “Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial”, Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A).

⁹⁶ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 112.

⁹⁷ Agencia Renovación del Territorio (ARN), “Así Vamos”, (2020), 12-13.

⁹⁸ *Revista Semana*, “ELN y disidencias de las Farc: el ‘coco’ de los niños en 19 zonas del país”, (Bogotá, 11 de julio de 2017). <https://www.semana.com/educacion/articulo/el-regreso-del-reclutamiento-infantil-por-parte-de-grupos-armados/615427/>.

⁹⁹ Defensoría del Pueblo, “Informe Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación. Reincorporación para la paz”, (Bogotá, 2018), https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe_ETCR.pdf.

¹⁰⁰ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CEPC), “Documento de justificaciones cambio de indicadores étnicos PMI”, (Bogotá, mayo de 2020).

¹⁰¹ Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) “Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3931: Política de Nacional de Reincorporación Social y Económica de Ex-integrantes de las FARC-EP”, (Bogotá, junio de 2018), https://www.reincorporacion.gov.co/es/Documents/conpes_final_web.pdf.

¹⁰² Departamento Nacional de Planeación (DNP), Documento CONPES 3931 del 29 de junio del 2018, “Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP”, 75.

¹⁰³ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Informe de Gestión en materia de Reincorporación”, (Bogotá, 2000), 14.

¹⁰⁴ Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), “Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3931: Política de Nacional de Reincorporación Social y Económica de Ex-integrantes de las FARC-EP”, (Bogotá, junio de 2018), https://www.reincorporacion.gov.co/es/Documents/conpes_final_web.pdf.

¹⁰⁵ Human Rights Everywhere (HRE) – Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC): “Marco Legal para los pueblos indígenas de Colombia”, (octubre, 2008), <https://cpalsocial.org/documentos/522.pdf>.

¹⁰⁶ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, “Lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) para el Programa Integral Especial de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP”, (Bogotá, CNR, 2018), <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2018/180309-lineamientos-reclutamiento.pdf>, (accedido el 13 de septiembre de 2019).

¹⁰⁷ Procuraduría General de la Nación, “Informe de Avance sobre el Camino Diferencial de Vida para los niños, niñas, y adolescentes que han salido de los campamentos de las FARC-EP”, (Marzo de 2020), 16, <https://www.procuraduria.gov.co/porta/media/file/Informe%20Progra%20Camino%20Diferencial%20de%20Vida%20-%20Diciembre%202016%20-%202019.pdf>.

¹⁰⁸ Catalina Zapata y Diego Solís (OACP), entrevistados por Mario Pineda y Enrique Gutiérrez - Instituto Kroc, 18 de marzo de 2019.

¹⁰⁹ Procuraduría General de la Nación, “Informe de avance sobre el Programa Camino Diferencial de Vida para los niños, niñas y adolescentes que han salido de los campamentos de las FARC-EP. Diciembre del 2016 – diciembre del 2019”, (Bogotá, 2020).

¹¹⁰ Misión de Observación Electoral - Fundación Ciudad Abierta (MOE), “Tercer informe, efectos tempranos de la democracia durante el proceso de la dejación de las armas”, (Bogotá, 2017).

¹¹¹ Para mayor información sobre el ETCR “Los Monos” puede consultarse: http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/ETCRs/ETCR_los_monos.aspx.

¹¹² Misión de Verificación de la ONU en Colombia, “Frutos de la Paz: cultivando la paz desde Caldon”, 17 de mayo de 2018, <https://colombia.unmissions.org/frutos-de-la-paz-cultivando-la-paz-desde-caldono>.

¹¹³ Para mayor información sobre el ETCR “Los Monos” puede consultarse: http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/ETCRs/ETCR_los_monos.aspx.

¹¹⁴ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 207.

¹¹⁵ Decreto 2078 del 2017, “Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades”, 7 de diciembre.

¹¹⁶ Decreto 660 del 2018, “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”, 17 de abril de 2018.

¹¹⁷ International Crisis Group, “Calming the restless Pacific: Violence and Crime on Colombia’s Coast”, (Report No. 76, Latin America & Caribbean, 2019), <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/colombia/076-calming-restless-pacific-violence-and-crime-colombias-coast>.

¹¹⁸ Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA), “Balance de la Implementación del Acuerdo de Paz”, (Bogotá, Mayo 2020), <http://www.afrodescolombia.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CONPA-2020.-Capitulo-Etnico-de-Paz..pdf>.

¹¹⁹ Defensoría del Pueblo de Colombia, “Sistema de Alertas Tempranas”, <https://alertastempranas.defensoria.gov.co> (accedido 31 de agosto 2020).

¹²⁰ Defensoría del Pueblo de Colombia “Informe defensorial. El posacuerdo en los territorios étnicos”, (Bogotá, julio 2020), <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Posacuerdo-los-territorios-etnicos.pdf>.

¹²¹ Defensoría del Pueblo de Colombia, “Informe defensorial. El posacuerdo en los territorios étnicos”, 65. (Bogotá, julio 2020), <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Posacuerdo-los-territorios-etnicos.pdf>.

¹²² Radio Colombia Nacional (RCN) Radio, “Justice For Colombia advierte nivel “preocupante” de impunidad en crímenes de líderes sociales”, (Bogotá, 01 de junio del 2019), <https://www.rcnradio.com/judicial/justice-colombia-advierte-nivel-preocupante-de-impunidad-en-crímenes-de-líderes-sociales>.

¹²³ Informe Trimestral de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 27 de junio del 2019 – 26 de septiembre del 2019, 9-13, https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_-_n1928700.pdf.

¹²⁴ Defensoría del Pueblo de Colombia “Informe defensorial. El posacuerdo en los territorios étnicos”, (Bogotá, julio 2020), <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Posacuerdo-los-territorios-etnicos.pdf>.

¹²⁵ Decreto 895 del 2017, “Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”, 29 de mayo.

¹²⁶ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá D.C, 2020), 101.

¹²⁷ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá D.C, 2020), 97-108.

¹²⁸ Juan Carabalí. Unidad Nacional de Protección (UNP), entrevistados por Ivonne Zúñiga y Jaime Márquez - Instituto Kroc, 23 de junio de 2020.

¹²⁹ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 207.

¹³⁰ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá D.C, 2020), 134-135.

¹³¹ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Justificaciones a los cambios de los indicadores del PMI”, (Bogotá D.C, 2020).

¹³² Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Justificaciones a los cambios de los indicadores del PMI”, (Bogotá, 2020), 9.

¹³³ Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), “Séptimo informe de verificación a la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia”, (Bogotá D.C., 2020), 309, <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/828-septimo-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia.html>.

¹³⁴ Rojas, A., Useche, V. Guardias indígenas, afrodescendientes, campesinas. Trayectos y desafíos, departamento del Cauca. Universidad del Cauca. (Popayán: Editorial Samava,2019).

¹³⁵ Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), “La recuperación de la tierra y el fortalecimiento de la Guardia Indígena”, 24 de agosto del 2020 <https://www.cric-colombia.org/portal/la-recuperacion-de-la-tierra-y-el-fortalecimiento-de-la-guardia-indigena/> (accedido el 1 de septiembre del 2020).

¹³⁶ Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), “La Guardia Cimarrona, experiencia que inspira a Consejos Comunitarios de Urabá”, <https://convergenciagnoa.org/la-guardia-cimarrona-experiencia-que-inspira-a-los-consejos-comunitarios-de-uraba/> (accedido el 1 de septiembre del 2020).

¹³⁷ Instituto Kroc, Acta de Sesión. “Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM) - Instituto Kroc”, (Plataforma Zoom, 2020).

¹³⁸ Comisión de la Verdad - Jurisdicción Especial para la Paz - Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, “Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición”, *Jurisdicción Especial para la Paz*, 1 de septiembre del 2020, https://www.jep.gov.co/Infografias/SIVJRNR_ES.pdf.

¹³⁹ Comisión de la Verdad - Jurisdicción Especial para la Paz - Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, “Diversidad Étnica y Cultural, Pluralismo Jurídico y Consulta Previa: instrumentos de coordinación y articulación entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, *Jurisdicción Especial para la Paz*, 1 de septiembre del 2020, <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/protocolo.pdf>.

¹⁴⁰ Resolución No. 024 de 2019, “Por el cual se crea la Dirección de Pueblos Étnicos y se modifican las Resoluciones No. 006 “por la cual se adopta la estructura interna y la planta de personal” y No. 0011 “por la cual se establecen las funciones por dependencia” y la Resolución 0013 de 2018 “ Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales” para los cargos de la planta de personal” de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No Repetición, 11 de marzo.

¹⁴¹ Para mayor información sobre las casas de la verdad, consulte la referenciación geográfica de los mismos en: <https://comisiondelaverdad.co/participe/casas-de-la-verdad>.

¹⁴² Comisión de la Verdad (CEV), “Informe de gestión”, (Bogotá, 2019), 29, https://comisiondelaverdad.co/images/Informe_de_gestion_Institucional_2019VF.pdf.

¹⁴³ Comisión de la Verdad (CEV), “Informe de gestión”, (Bogotá, 2019), 22, https://comisiondelaverdad.co/images/Informe_de_gestion_Institucional_2019VF.pdf.

¹⁴⁴ Comisión de la Verdad (CEV), “Informe de gestión”, (Bogotá, 2019), 29-30, https://comisiondelaverdad.co/images/Informe_de_gestion_Institucional_2019VF.pdf.

¹⁴⁵ Presidencia de la República de Colombia, “Decreto Ley 588 de 2017 por el cual se organiza la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y no repetición”, (Bogotá abril 05, 2017).

¹⁴⁶ Comisión de la Verdad (CEV), “Histórica acuerdo entre la Comisión de la Verdad y los pueblos indígenas para lograr una verdad plural del conflicto”, 19 de enero de 2019, <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/historico-acuerdo-entre-la-comision-verdad-los-pueblos-indigenas-para-lograr-una-verdad-plural-del-conflicto>, (accedido el 2 de septiembre del 2020).

¹⁴⁷ Comisión de la Verdad (CEV), “Firma de memorando de entendimiento con la CIVP”, 22 de mayo de 2019, <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/historico-eventos/firma-de-memorando-de-entendimiento-con-la-civp>, (accedido el 2 de septiembre del 2020).

¹⁴⁸ De los 38 magistrados de la JEP, 4 representan a pueblos indígenas y 4 a comunidades NARP. Ver: “La JEP quedó con magistrados menos penalistas y más plurales de lo usual”, *La Silla Vacía*, (Bogotá, 2017), <https://lasillavacia.com/hagame-el-cruce/la-jep-con-unos-magistrados-sin-precedentes-62712>, (accedido el 1 de octubre de 2019).

¹⁴⁹ Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo No. 001 de 2018, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”, 9 de marzo de 2018.

¹⁵⁰ Lina Gómez, Julio Estrada, Claudia Bastidas & Vivian Guarnizo (equipo Grupo de Enfoque Étnico de la UIA), entrevistados por Emilia Frost y Enrique Gutiérrez - Instituto Kroc, 8 de julio de 2019.

¹⁵¹ Protocolo 001 del 2019, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”, 24 de julio.

¹⁵² Para información más detallada sobre los Casos de la JEP, consulte: <https://www.jep.gov.co/Especiales/casos/01.html>.

¹⁵³ “Diversidad Étnica y Cultural, Pluralismo Jurídico y Consulta Previa. Instrumentos de Coordinación y Articulación entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, (Bogotá, 2019) <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/protocolo.pdf>.

¹⁵⁴ “La JEP publica compilación de las normas e instrumentos concertados con los pueblos indígenas”, *Jurisdicción Especial para la Paz*, 20 de agosto de 2019, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-publica-compilacion-de-las-normas-e-instrumentos-concertados-con-los-pueblos-indigenas.aspx>.

¹⁵⁵ Jurisdicción Especial para la Paz, “Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras, y Actividades con contenido Reparador - Restaurador: Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz”, (Bogotá, 2020), 19, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Conozca-Los-lineamientos-en-materia-de-sanci%C3%B3n-propia-y-Trabajos%2C-Obras-y-Actividades-con-contenido-Reparador---Restaurador/28042020%20VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf> (accedido el 4 de septiembre del 2020).

¹⁵⁶ Para información más detallada sobre la UBPD, consulte: <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/>.

¹⁵⁷ Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, “Plan Nacional de Búsqueda”, (Bogotá, 2020), 53-56, https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoP-NB_05052020..pdf.

¹⁵⁸ Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia, (2019), 69-79, <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/protocolo.pdf>.

¹⁵⁹ Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). “Consejo Asesor UBPD - La experiencia de las víctimas y las instituciones.” Video de *YouTube*, 1:33:00. Junio 12 del 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=xaWF6hcqMZc&t=1s>.

¹⁶⁰ Ospina, J.C., Linares, C., Abril Maldonado, J., *La integralidad como garantía de no repetición* (Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2017), 68.

¹⁶¹ Para mayor información acerca del SNARIV, consulte: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>.

¹⁶² La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras del 2011 establece que la reparación integral comprende cinco medidas: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición.

¹⁶³ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 179.

¹⁶⁴ La Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos-Ley 4633, 4635 y el Decreto 4634 del 2011 está conformada por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, y representantes de víctimas del nivel nacional.

¹⁶⁵ Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, “Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4633 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, y Raizales Víctimas del Conflicto Armado”, (Bogotá, 2020), 48.

¹⁶⁶ La Resolución 03143 del 2018 de la Unidad de Víctimas, “Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, indica que la reparación colectiva cuenta con cinco fases: la fase de identificación, la fase de alistamiento, la fase de diagnóstico, la fase de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, y la fase de implementación.

¹⁶⁷ Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, “Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4633 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado de los Pueblos Indígenas”, (Bogotá, 2020), 53.

¹⁶⁸ Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, “Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4635 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, y Raizales Víctimas del Conflicto Armado”, (Bogotá, 2020), 48.

¹⁶⁹ Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4634 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado del Pueblo Rrom o Gitano”, (Bogotá, 2020), 33.

¹⁷⁰ Mesa de Conversaciones, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 207.

¹⁷¹ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), “Primer Informe de Avances Implementación Capítulo Étnico del Plan Marco de Implementación”, (Bogotá, 2020), 176.

¹⁷² Para mayor información sobre la Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM), consulte: <https://asombuenosaires.weebly.com/quienes-somos.html>.

¹⁷³ Instituto Kroc, Acta de Sesión. “Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM) - Instituto Kroc”, (Plataforma Zoom, 2020).



La Iniciativa Barómetro es un programa derivado de la Matriz de Acuerdos de Paz (PAM, por sus siglas en inglés) del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, de la Escuela Keough de Asuntos Globales en la Universidad de Notre Dame, en colaboración con el Secretariado Nacional de Pastoral Social Cáritas Colombiana. El Instituto Kroc ha acordado proporcionar apoyo técnico a la implementación de todo el Acuerdo firmado por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP en 2016. El Instituto forma parte del Componente Internacional de Verificación (CIV) de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIV), mencionado en Sección 6.1 del Acuerdo Final. Según el mandato por las partes firmantes, el apoyo técnico del Instituto Kroc se desarrolla con rigor metodológico y académico, y se apoya en la experiencia adquirida con la Matriz de Acuerdos de Paz, a través del cual se hace seguimiento a más de 34 acuerdos de paz alrededor del mundo.

Visite la Matriz de los Acuerdos de Paz en

peaceaccords.nd.edu/barometro

Visite el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz en

kroc.nd.edu